



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA Y SU IMPLICANCIA EN PROCESOS DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
POR CUMPLIR REQUISITO DE ADMISIBILIDAD**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho
Constitucional

Autor

Bravo Cerrillo, Jhonny Fernando

Asesor

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

Lima - Perú

2025



AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU IMPLICANCIA EN PROCESOS DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS POR CUMPLIR REQUISITO DE ADMISIBILIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

28%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

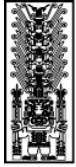
16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	11%
2	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	eujournal.org Fuente de Internet	1%
7	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%

Submitted to Universidad Peruana Los Andes



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**AFECTACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA JURISDICCIONAL
EFECTIVA Y SU IMPLICANCIA EN PROCESOS DE REDUCCIÓN DE
ALIMENTOS POR CUMPLIR REQUISITO DE ADMISIBILIDAD**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional

Autor:

Bravo Cerrillo, Jhonny Fernando

Asesor:

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado:

Hinojosa Uchofen, Carlos Augusto

Begazo de Bedoya, Luis Hernando

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

Lima-Perú

2025

DEDICATORIA

Dedicatoria La presente tesis: dedico a Dios por darme la vida, a mi esposa por ser mi apoyo incondicional, a mis hijos por ser mi inspiración a mis padres que en paz descansan y me dieron sus sabios consejos.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a la especial consideración por parte del investigador es: A mi asesor, Dr. por el gran apoyo como maestro y profesional por permitir hacer posible el desarrollo de mi tesis y a todas la personal que estuvieron brindándome el soporte, no dejar de reconocer a la Escuela Profesional de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal.

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
-Problema general	5
-Problemas específicos.....	5
1.4. Antecedentes	6
1.5. Justificación de la investigación	10
1.6. Limitaciones de la investigación.....	11
1.7. Objetivos.....	11
- Objetivo general	11
-Objetivos específicos.....	11
1.8. Hipótesis	12
1.8.1. <i>Hipótesis general</i>	12
1.8.2. Hipótesis específicas.....	12
II. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Marco Conceptual.....	13
2.1.1. La Tutela Jurisdiccional Efectiva.....	13
2.1.2. Doble instancia.....	14
2.1.3. Alimentos.....	15
2.1.4. Naturaleza jurídica	16
2.1.5. Elementos esenciales	16

2.1.6. El Estado de necesidad.....	17
2.1.7. Posibilidades económicas del obligado	17
2.1.8. Forma de la prestación alimentaria	18
2.1.9. Las Garantías Constitucionales en Perú.....	18
2.1.10. Demanda	19
2.2. Reducción y aumento de alimentos.	20
2.2.1. Variación de los alimentos.....	20
2.2.2. Prorrateo de alimentos	21
2.2.3. Reducción de la pensión de alimentos	21
2.2.4. Exoneración de alimentos	22
2.2.5. Los Juzgados de Paz Letrado	23
b) El Art. 565-A del Código Procesal Civil.	25
2.3. Bases Teóricas	27
III. MÉTODO	41
3.1. Tipo de investigación.....	41
3.2. Población y Muestra	41
3.3. Operacionalización de las variables.....	43
3.4. Instrumentos.....	43
3.5. Procedimientos.....	44
3.6. Análisis de datos	45
IV. RESULTADOS	48
4.1. Resultados de la investigación	48
4.2. Análisis e interpretación de resultados	49
V. DISCUSION DE RESULTADOS	64
VI. CONCLUSIONES	66

VII. RECOMENDACIONES	68
VIII. REFERENCIAS.....	69
IX. ANEXOS	73
Anexo A: Ficha de Encuesta.....	73
Anexo B: Matriz de consistencia	1
Anexo C. Alfa de combrach.....	4

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muestra de la investigación	42
Tabla 2 Operacionalización de variables	43
Tabla 3 La muestra de este proyecto de investigación	48
Tabla 4 Toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva	49
Tabla 5 Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental.....	50
Tabla 6 Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado	51
Tabla 7 Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal	52
Tabla 8 Considera que la Tutela Jurisdiccional efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos	53
Tabla 9 Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso	54
Tabla 10 Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC	55
Tabla 11 Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.	56
Tabla 12 Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos	57

Tabla 13	Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante	58
Tabla 14	Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos	59
Tabla 15	Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos	60
Tabla 16	Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas	61
Tabla 17	Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos	62
Tabla 18	Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.	63

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva.....	49
Figura 2 Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental	50
Figura 3 Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado	51
Figura 4 Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal.....	52
Figura 5 Considera que la Tutela Jurisdiccional efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos	53
Figura 6 Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso.....	54
Figura 7 Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC.....	55
Figura 8 Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.....	56
Figura 9 Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos	57
Figura 10 Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante	58
Figura 11 Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos.....	59

Figura 12 Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos.....	60
Figura 13 Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas	61
Figura 14 Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos	62
Figura 15 Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.	63

RESUMEN

Tuvo como objetivo: Determinar de qué manera se afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos. Método: Fue de tipo básica, descriptiva, explicativa cabe mencionar que el diseño de la investigación es transversal y no experimental y la muestra no probabilística sea 3 jueces, 17 servidores jurisdiccionales, 10 abogados que litigan en dicha materia, 5 alimentistas y 5 demandantes alimentarios por reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac, correspondiente al año 2023. Resultados: fue apoyada por métodos estadísticos, discute cómo el requisito especial de admisibilidad para la reducción de pensiones alimenticias, según el Art. 565-A del Código Procesal Civil, afecta el Derecho Fundamental a la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Conclusión: Se concluye que este requisito limita el acceso a la justicia y sugiere que la tutela jurisdiccional efectiva debería ser un mecanismo clave para facilitar estos procesos. Además, se enfatiza la necesidad de considerar este derecho fundamental en el desarrollo y modificación de la norma 565-A.

Palabras clave: Derecho Fundamental, Tutela Jurisdiccional Efectiva, Reducción de Alimentos, Derecho Constitucional, Derecho de Acción, Alimentista, Demandante Alimentario, Reducción de Alimentos.

ABSTRACT

Its objective was: To determine how the fundamental right to effective jurisdictional protection is affected in alimony reduction processes. Method: It was of a basic, descriptive, explanatory type. It is worth mentioning that the research design is transversal and not experimental and the non-probabilistic sample is 3 judges, 17 jurisdictional servers, 10 lawyers who litigate in this matter, 5 food claimants and 5 food claimants for alimony reduction in the Legal Peace Courts of Rímac, corresponding to the year 2023. Results: It was supported by statistical methods, it discusses how the special admissibility requirement for the reduction of alimony, according to Art. 565-A of the Civil Procedure Code, affects the Fundamental Right to Effective Jurisdictional Protection. Conclusion: It is concluded that this requirement limits access to justice and suggests that effective jurisdictional protection should be a key mechanism to facilitate these processes. Furthermore, the need to consider this fundamental right in the development and modification of rule 565-A is emphasized.

Keywords: Fundamental Right, Effective Jurisdictional Protection, Reduction of Food, Constitutional Law, Right of Action, Alimony Recipient, Alimony Claimant, Reduction of Food.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel Mundial los derechos fundamentales tomado una relevancia trascendental en diversos conflictos de controversia jurídica, especialmente en lo referente a los derechos fundamentales constitucionales así como también de los derechos humanos, en ese sentido a nivel nacional se hace un mayor esfuerzo para solucionar ciertos aspectos controversiales en diferentes materias, como civil, laboral, penal, familia y constitucional por el cual se va a profundizar esta investigación, en ese orden de ideas se ha podido percibir, conflictos controversiales dentro de la materia constitucional y familia, especialmente en los procesos de alimentos, referidos a los casos de reducción de alimentos vistos en el código civil, que, a su vez se originan por la interpretación de la tutela jurisdicción efectiva.

Actualmente se puede observar que uno de los tipos de procesamiento de alimentos, como es la reducción de alimentos especificada en el artículo 565-A, el cual afecta uno de los derechos constitucionales más importantes de acceso a los tribunales, por ejemplo derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, según el artículo 139, inciso 1. El artículo 3 de la Constitución Política del Perú, sobre la obligación de preservar en el artículo 565-A del Código de Procedimiento Civil, el cual limita la posibilidad del demandante de acudir a los tribunales en relación con la reducción del procesamiento de granos, lo que significaría el derecho a una adecuada defensa o el derecho a un juicio justo. Por tanto, la Ley tiene un efecto negativo sobre los jueces y el Tribunal de Justicia, es decir, confusión y desacuerdo entre la protección de la jurisdicción efectiva y la protección de la jurisdicción efectiva al clasificar las reducciones en las declaraciones de propiedades alimentarias.

El desarrollo de este estudio está fundamentado por el estudio y el análisis meticuloso que ha permitido recurrir a diversas fuentes nacionales e internacionales así como a materiales de información relacionadas al tema constitucional, el Código de Procedimiento Civil, Código

Civil, y la normativa sobre la Ley de la Niñez y la Adolescencia, etc. Abordan las causas del impacto de la protección jurídica efectiva de los derechos fundamentales y su impacto en el proceso de reducción de granos. Por aplicación del artículo 565-A del Código de Procedimiento Civil, este artículo sólo afecta el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y su incidencia en el proceso de reducción de los alimentos y está registrado en la constitución política peruana como un derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

El proceso metodológico utilizado permite desarrollar la investigación de lo general y particular basado en método los cuales son de inducción, deducción, análisis, síntesis, teoría y explicación respectivamente; el tipo de investigación es básica y el nivel de investigación es descriptivo y explicativo, por lo que se toma en cuenta a las personas del Tribunal de Justicia del Distrito del Rímac con el objetivo de adquirir conocimientos especializados en el tema de la información, por ello la selección de jueces, abogados, peritos, jueces auxiliares, abogados, deudores de alimentos y proveedores de alimentos, relacionados con el proceso de reducción de alimentos y la técnica utilizada en este trabajo de investigación fue la recolección de datos por encuesta. Por lo tanto, este estudio se estructura de la siguiente manera:

El capítulo I, desarrolla lo concerniente al Planteamiento del Problema, Descripción del problema, Formulación del Problema, los antecedentes, la justificación y la limitación de la investigación, Objetivos de la investigación y la Hipótesis.

El capítulo II, está desarrollada en lo referente al marco teórico y conceptual referidos al derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva, acceso a la justicia, al debido proceso, al derecho alimentario en todas su formas especialmente a la reducción de alimentos entre otros conceptos trascendentales, además de la descripción de los antecedentes de la investigación, para luego concentrarnos sustancialmente en el desarrollo del marco teórico y conceptual como la esencia de la investigación.

El capítulo III fundamentado en la metodología de Investigación básica, descriptiva y explicativa, la cual permitirá ampliar conocimiento de manera sistemática de lo general a lo particular, así como también aplicar métodos de investigación que va de lo inductivo a lo deductivo, analítico y sintético, se contó con la población y la muestra, se aplicó la operacionalización de variables independiente e instrumentos dependiente de los problemas planteados, además se empleó las técnicas e instrumentos de recolección de datos adecuado aplicando los procedimientos y análisis de datos, El capítulo IV se desarrollaron los resultados, El Capítulo V. En función a la información procesada se realizó la discusión de resultados, El Capítulo VI. se emitió las conclusiones, El Capítulo VII se emitió las recomendaciones, Capítulo VIII se describió las Referencias y El Capítulo IX Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Frente a la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva establecido en la constitución política del país ha sido limitado o vulnerado por diversas pretensiones que han sido declaradas inadmisibles con base en el artículo 565-A del Código de Procedimiento Civil, que prevé pretensiones especiales que reducen la admisibilidad de reclamos por los alimentos, y aquellos derechos humanos básicos que vive en estado de derecho del respeto irrestricto de las normas y los derechos humanos, la cual por su condición económica de capacidad de pago, o por diversos motivos de la realidad social actual, pueda ser discriminado de su derecho y deba ser objeto de vulneración o limitación al acceso de la justicia, a la debida defensa o el debido proceso.

Bajo esa circunstancia la investigación plantea que a través de la Constitución Política del estado basado en el derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva, en relación a la reducción de alimentos sin discriminar al obligado alimentario por su condición económica, que no le permite solventar la totalidad de la pensión de alimentos, que en algún momento se retrasó, por diversos motivos por problemas sociales actuales como: la pérdida del empleo, de

su herramienta de trabajo, despido del centro laboral, enfermedad, aumento de familia entre otros, que son problemas que se suscitan en la actualidad de la sociedad peruana.

1.2. Descripción del problema

Actualmente se puede observar en la calificación la exigencia de reducir la cantidad de alimentos, el cual afecta algunos de los derechos constitucionales más importantes; por ejemplo, la tutela judicial efectiva en apoyo del demandante debido a la aplicación del artículo 565-A de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China, el cual dificulta la aplicación del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que resulta en la limitación de su defensa y un juicio justo para las reclamaciones de reducción de alimentos.

Así pues, se observa por el hecho de su condición económica y los diversos motivos del incumplimiento del pago de sus pensiones, se pueda discriminar a la persona, por el simple hecho de no contar con una economía favorable no pueda acceder a derecho fundamental, como es la tutela jurisdiccional efectiva, que todo juez está en el deber de acceder como primera acción al derecho a la defensa, si bien sabemos que en la actualidad el estado presenta una serie de problemas sociales y económicos que influyen y recaen sobre la sociedad, como problemas de la realidad actual, que se desprenden la pérdida del empleo, pérdida de su herramienta de trabajo, problema del despido de su centro laboral, por problemas de enfermedad, aumento de familia entre otros aspectos de la actual realidad humana de conocimiento universal.

El demandante alimentario mediante su proceso de reducción de alimentos, recurre al órgano jurisdiccional en busca de la tutela jurisdiccional efectiva con la finalidad de poder reivindicarse con su prole, a razón que el demandante alimentario se ve sumergido en la incapacidad de seguir pagando una pensión que ya no es acorde a su situación o capacidad económica, toda vez que las condiciones económicas antes de imposición fueron mejores, pero bajo la observación de voluntad de pago y la acción de reivindicación con sus alimentistas, con el objeto de no dejarlos en estado de abandono o necesidad, por ello el demandante alimentario

acude a la justicia, el cual busca a través de una protección jurídica efectiva y permitiendo al poder judicial ejercer sus derechos a la defensa y al debido proceso.

En su demanda de reducción de pensión alimenticia es aplicable el artículo 565-A de la Ley de Procedimiento Civil, que fija requisitos especiales para la admisibilidad de una demanda de reducción de pensión alimenticia, modificación, proporcionalidad y/o liberación de pensión alimenticia, porque se ha demostrado que la pensión alimenticia una vez ese sentido tal situación ha generado una discordancia en los criterios de aplicar de la norma Art. 565-A del C.P.C., en el sentido que los Magistrados al momento de calificar la demanda, encuentran una distorsión o controversia jurídica, considerándola improcedencia, tal situación produce un efecto discriminatorio ya que la justicia no puede ser valorada bajo un aspecto económico del afán de estar al día en pagos, ante ello es evidente que se vulnera el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional.

En ese sentido y teniendo en consideración de la importancia del derecho constitucional referido a la tutela jurisdiccional efectiva de las personas que buscan el acceso a la justicia y a los alimentistas que tienen derecho de tener una pensión alimentaria, se promueve la búsqueda de encontrar el derecho a un debido proceso.

1.3. Formulación del problema

-Problema general

¿De qué manera se afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos?

-Problemas específicos

¿De qué manera la tutela jurisdiccional efectiva será un mecanismo idóneo para el trámite de los procesos de reducción de alimentos?

¿De qué manera los procesos de reducción de alimentos a razón de la Tutela Jurisdiccional Efectiva benefician al alimentista?

¿De qué manera se estaría afectando este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Asimismo, para el presente estudio, se tomó como referencias las siguientes investigaciones, con la finalidad de producir un mayor entendimiento del tema

Melón y Orterga (2016) en la investigación titulada “El derecho a la tutela judicial efectiva y su aplicación al medio de control reparación directa en Colombia”, el Investigador baso su investigación en objetivos del estudio en la importancia de la conceptualización jurisprudencial de la tutela judicial efectiva como un derecho y garantía en Colombia, asimismo realizo el análisis de aspectos de su constitución, jurisprudencias y doctrinas del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en Colombia.

En sus conclusiones, se denota una óptica primordial y principal del reconocimiento, en cuanto a los derechos fundamentales, que son garantía de constitucionalidad, se refieren a una tutela jurídica efectiva. En esta conclusión, describen la protección legal efectiva como una construcción integral dentro de un sistema legal nacional. En este sentido, el Tribunal Constitucional existe desde entonces desde hace mucho tiempo, y tiene el deber de explorar el derecho a la tutela jurídica efectiva y lo ha desarrollado y desarrollado. en la inspiración al legislador en la república de Colombia.

Cubillo (2017) en la tesis titulada “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”, el objetivo de esta investigación, está basado en encontrar el mecanismo más adecuado en el derecho internacional, tomando como experiencias la obligación alimentaria y su mecanismos de oportunidad de pago del alimentario, refiriéndose a los derechos alimentarios latinoamericanos, basado en aspecto de los derechos constitucionales de los

países Latino americanos y Costa Rica, concluyendo que la obligación alimentaria la mejor forma de cumplimiento es analizar aspectos reales de la vida diaria en la modernidad y esencialmente tomar modelos de jurisprudencia en el derecho constitucional basado en el cumplimiento del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Loma (2020) en la tesis titulada “Tutela Judicial Efectiva a la luz de la Ejecución de sentencias expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador” en la presente investigación, el objetivo es el análisis y la importancia del valor trascendental que tiene la tutela judicial efectiva en todo ordenamiento jurídico interno del Ecuador, tutelado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el investigador considera su estudio en la fundamentación que tiene el derecho a la Tutela Judicial Efectiva en los derechos humanos de toda persona que es sometido a la justicia, frente al aparato jurisdiccional, teniendo como base la labor que desempeña la corte interamericana de derechos humanos reconocidos por la Convención Americana sobre derechos Humanos (Pacto de San José) para hacer cumplir, la tutela judicial efectiva por los órganos jurisdiccionales de Ecuador, en ese sentido define su desarrollo en la obligación o deber de los órganos jurisdiccionales en acceder al desarrollo de un debido proceso, accediendo a la tutela jurisdiccional efectiva, a fin de obtener sentencias debidamente motivadas y ajustadas a ley. Concluyendo en base a los resultados obtenidos que la Tutela Judicial Efectiva es un derecho universal que abarca otros derechos y forma parte del debido proceso, estando que esta misma da inicio al acceso a la justicia, constituyendo el movimiento o pleno ejercicio de otros derechos.

Aparicio (2018) tesis titulada el "Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia"; desarrollada en la Universidad Complutense de Madrid – España de la facultad de Derecho; El Investigador realizo un análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual en el código civil y propuso soluciones para casos de conflictos en las familias, en la cual refiere que los gastos

del alimentistas en muchos casos rebaza la capacidad económica del obligado alimentario, en ese sentido sería conveniente elaborar un catálogo de lo que corresponde a gastos de alimentos, pero que es necesario una pensión de alimentos para los menores de edad y mayores de edad, además de la complejidad de establecer los gastos concretos que deben incluirse en la pensión alimenticia, que ayude a la norma jurídica a determinar los gastos y pagos necesarios en la pensión de alimentos, además propone una dinámica vital de la cuantía de los alimentos reduciéndolos o incrementándolos de acuerdo a las necesidades y capacidad económica de pagos de los padres. El objetivo de la investigación representa un aporte trascendental e importante para el presente estudio, la cual ha sido identificación con la variable de la pensión de alimentos y sus implicancias según la edad y la capacidad económica del obligado alimentario.

Antecedentes Nacionales

En este contexto, se pueden analizar algunos estudios nacionales que sustentan este estudio.

Sampen (2022) tesis titulada el Análisis constitucional del artículo 565-a del código procesal civil en proceso de exoneración de alimentos – juzgados de paz letrado de huaura 2018 - 2019” El propósito del estudio anterior se basa en el análisis teórico y práctico de la efectividad del artículo 565-A. En el proceso ya mencionado en el título del artículo de este investigador, las conclusiones del art. 565^a, viola el derecho del demandante a la protección jurídica en el referido caso porque las facturas de alimentos deben ser pagadas de inmediato, situación que viola el derecho a la defensa y a las garantías judiciales. En consecuencia, no sólo viola el derecho del beneficiario a una protección jurídica efectiva, sino que también se reivindica la capacidad del beneficiario de reclamar alimentos para su descendencia. Se utilizó como referente estadístico el juzgado de Paz Letrados del Rímac.

Arévalo (2014) tesis titulada “El requisito de providencia en las pretensiones sobre Reducción, Variación, Prorratio y Exoneración de Alimentos, y La Vulneración del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva”. El investigador a echo un análisis transversal entre un derecho constitucional y un Art. 565-A del Código procesal civil, en la cual ha tenido como objetivo la determinación qué forma el Art. 565-A del Código Procesal Civil, el cual afecta el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en su primer acceso judicial del Poder Judicial.

En ese sentido, él concluye que las normas constitucionales especialmente, las que están considerados dentro de los derechos fundamentales en la constitución Peruana, deben tener prioridad a fin de no vulnerar el derecho a la acción judicial al accesos a un proceso judicial, consecuentemente a tener el derecho a la defensa y el debido proceso, cual permitirá la oportunidad de que el demandante alimentario pueda reivindicarse con los pagos de la pensión alimentaria de acuerdo a sus disposiciones, ese sentido se entiende que la tutela jurisdiccional es una vía para que los procesos en el tema de alimentos sea más viable.

Cavero (2021) tesis titulada “Vulneración del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva al momento de admitir demanda en procesos de reducción, variación, prorratio o exoneración de pensión alimentaria”. El investigador ha realizado un análisis respecto la tutela jurisdiccional efectiva y los procesos judiciales en aplicación del Art. 565-A del Código procesal civil, la cual, mediante un requisito especial de dicha norma, se limita el derecho del obligado alimentario, en ese sentido el objetivo de su investigación es determinar si la aplicación del Art. 565^o-A del CPC, en su requisito especial vulnera el derecho al acceso a la justicia del accionante obligado, en ese sentido el investigador concluyen que el accesos a la justicia no tiene condiciones ni favorecimiento bajo ningún supuesto, recomienda la modificación de la norma en toda su extremo.

Renojo (2021) tesis titulada “La Inconstitucionalidad del Concepto Jurídico Exoneración del Artículo 565-a del Código Procesal Civil Peruano”, analiza el concepto y

procedimiento de la Exoneración de las pensiones de alimentos respecto al Art. 565-A del Código Procesal Civil, en donde se declara la aplicación de esta norma, del cual manifiesta que influye la aplicación de esta norma como inconstitucional, estando a que vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva de los obligados alimentarios, en ese sentido concluye en que efectivamente la aplicación de la norma trasgrede el derecho a la tutela judicial efectiva y además trasgrede la igualdad ante la ley, la integridad y bienestar de los accionantes alimentarios, asimismo vulnera derechos fundamentales y constitucionales.

1.5. Justificación de la investigación

Este estudio está motivado por la necesidad de crear estándares teóricos basados en la realidad para abordar adecuadamente el problema de la violación de la protección jurídica efectiva durante los recortes de alimentos, los cuales son considerados derechos fundamentales en cualquier constitución. Facultades para defender el proceso improductivo de reducción de granos descrito en el C.P.C. en el Capítulo 565-A.

Con respecto a la justificación metodológica, sea fundamentado en fuentes verídicas, en la cual se empleó los métodos de interpretación que accederá a constituir este trabajo como una fuente valida que permita apoyar en otras investigaciones.

El solucionar conflictos de intereses relacionados con la violación de derechos fundamentales en los procesos de reducción de alimentos, a razón de ser un requisito especial Art. 565-A del Código Procesal Civil que limita el acceso a la justicia y al debido proceso de los obligados alimentarios que desean reivindicarse con su prole, obstaculizando que el obligado alimentario o demandante alimentario pueda acceder a los órganos judiciales para ejercer su correcta defensa, por ello que tan importante es el derecho a la tutela judicial efectiva en todo ciudadano.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el diseño de este estudio, dado que los investigadores combinaron múltiples actividades laborales, familiares y académicas, hubo algunas limitaciones que afectaron longitudinalmente el tiempo disponible para explorar preguntas y evaluar el cambio o la estabilidad en el tiempo. El presente trabajo de investigación, tendrá en cuenta específicamente a la ciudad de Lima, en los años 2018 - 2019.

Para el presente trabajo de investigación, se tendrá en cuenta a funcionarios del Tribunal Constitucional, jueces, especialistas en Derecho Constitucional y abogados que sepan de la materia. Teniendo en cuenta que aún nos encontramos con restricciones de acceso presencial a diversas instituciones, consideramos la existencia de ciertas limitaciones físicas o materiales, lo cual no ha sido un impedimento para la investigación, hemos accedido a información virtual, acceso con los funcionarios y especialistas de forma digital.

1.7. Objetivos

- Objetivo general

Determinar de qué manera se afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos.

-Objetivos específicos

Establecer de qué manera la tutela jurisdiccional efectiva será un mecanismo idóneo para los procesos de reducción de alimentos.

Establecer de qué manera los procesos de reducción de alimentos a razón de la Tutela Jurisdiccional Efectiva beneficia al alimentista.

Establecer de qué manera se estaría afectando este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La afectación del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva limita el acceso a la justicia en los procesos de reducción de alimentos.

1.8.2. Hipótesis específicas

La incorporación de la tutela jurisdiccional efectiva permite tener un mecanismo idóneo para viabilizar los procesos de reducción de alimentos.

Los procesos de reducción de alimentos a razón de la tutela jurisdiccional efectiva benefician al alimentista.

La afectación de este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. *La Tutela Jurisdiccional Efectiva*

Está referida a la institución jurídica al derecho de acción, es una de los principios constitucionales considerados en los derechos fundamentales de la persona humana, cuya finalidad es ser frente a lo justo, mediante la administración de los órganos jurisdiccionales y/o órganos del ministerio público representada por la fiscalía de la nación, para ejercer la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos, con sujeción a que sea atendida en sus diversas especialidades o materias. En este sentido, algunos jurisprudenciales e investigadores del ámbito nacional e internacional destacan la especificidad de que la doctrina del tema es amplia y capaz de explicarlo, pero sin duda tiene implicaciones e interpretaciones. cuyo significado no difiere significativamente del mostrado. Concluimos que existe la necesidad de más investigación, regulación, creación y nuevos parámetros procesales de nuestras herramientas para mejorar los servicios "legales", principalmente para optimizar la protección legal efectiva de los reclamantes.

Según este concepto, la protección jurídica efectiva permitirá que todas las personas tengan acceso a procedimientos legales para defender sus reclamaciones y obtener un juicio o defensa justa. "El derecho a la tutela judicial efectiva a través de los tribunales significa que toda persona, como miembro de la sociedad, puede ejercer o defender sus derechos o intereses a través del sistema judicial, con independencia de que se trate o no de participación procesal, que proporciona la garantía mínima para su implementación efectiva." (Congreso de la Republica, 2018).

Las calificaciones efectivas dadas otorgan a la tutela judicial una dimensión realista y la dotan de contenido, a saber, el goce de todos los derechos procesales mínimamente

garantizados: ese sería el derecho a un juicio justo. Adjudicación de equidad: Generalmente, un juez debe pronunciarse sobre los méritos de una petición para resolver conflictos de intereses entre sujetos o para eliminar la ambigüedad, los cuales tienen implicaciones legales, pero si se deben a inconsistencias en el presupuesto y los términos procesales. conducta niega el acceso al fondo y tomará una decisión de conformidad con la ley.

2.1.2. Doble instancia

Se considera contrarias a la ley para que sean revisadas cuidadosamente por los superiores y, si es necesario, emitir sentencias nuevas y apropiadas. Ejecución: Es el derecho a solicitar y obtener elementos efectivos para ejecutar una sentencia firme, no siendo suficiente la declaración de validez o nulidad (aunque se base en sentencias contrarias, sentencias y reconocimiento de derechos) si se actúa a su favor. por parte del partido, sólo sería una declaración de intenciones. El impacto de la tutela judicial se divide en tres puntos diferenciados: en relación con el acceso a los tribunales que permite el derecho a la defensa y al debido proceso, a la oportunidad de obtener solución en un plazo razonable y al dictamen de la sentencia.

“En el primer caso, incluso si los ciudadanos no tienen un conflicto específico o una necesidad inmediata de instituciones judiciales, el Estado debe proporcionar a la sociedad el presupuesto material y legal necesario para el funcionamiento y funcionamiento satisfactorio del poder judicial. Debe haber un poder judicial independiente, imparcial e independiente; conflictos preexistentes con reglas de debido proceso que conducen a la resolución de conflictos; e infraestructura suficiente (espacio y equipamiento) para brindar un servicio óptimo de justicia”. (Palacios, 2007).

Lo segundo es que durante este proceso siempre se debe garantizar una protección jurídica efectiva, el acceso a un juicio justo, una condena sobre el fondo, una doble condena y la ejecución de las penas. Al final, es una cuestión de derechos al proceso y derechos dentro

del proceso. Los derechos procesales, también conocidos como debido proceso, incluyen un conjunto de garantías que el Estado debe brindar a todos los intervinientes en el procedimiento para que puedan ejercer plenamente sus derechos a través de acusaciones, impugnaciones, solicitudes, etc.” (Palacios, 2007).

2.1.3. Alimentos

Etimológicamente proviene del vocablo latino “alimentum”, descrito en el Art. 92° del código de los niños y adolescente, que traducido quiere decir nutrir, este término es un sinónimo del lenguaje que tiene significado de alimentar.

En el campo Jurídico, en esta definición indica: “Los alimentos se consideran necesarios para la supervivencia, la vivienda, el vestido, la educación, las instrucciones y capacitación laboral, la atención de la salud y la recreación del niño o joven. y costos del embarazo materno desde la concepción hasta el puerperio” (Presidencia de la Republica, 2009).

En el mismo sentido, el derecho a la alimentación es una "obligación legal de asegurar la supervivencia de otras personas".” (Presidencia de la Republica, 2009).

El objetivo conceptual está dirigido con el deber de una persona para con otra de proporcionarle lo necesario e indispensable para su supervivencia. Esta obligación tiene una considerable justificación moral y humanística y debería legislarse además del entendimiento. Se entiende el cumplimiento del derecho a la alimentación. como el derecho, otorgado por ley a determinadas personas, de exigir a otras lo que necesitan para una vida digna por vínculos de sangre.

Asimismo, en ese entender del además de los vínculos de parentesco, la ley también otorga derechos a las personas que tienen obligaciones económicas por parentesco legal, relacionado con los cónyuges.

“Los alimentos se consideran necesarios para la subsistencia, el alojamiento, el vestido y la atención médica, según las circunstancias y capacidades de la familia. Si el deudor es

menor de edad, la norma se aplica también a su educación, formación y capacitación.” (Gonzales, 2020).

“Se entiende por alimentos los necesarios para el trabajo” (necesarios para la supervivencia del niño o joven, vivienda, vestido, educación, orientación y capacitación laboral, atención médica y recreación. También el costo del embarazo para la madre desde el momento de la concepción). al periodo posparto” (Congreso de la Republica, 2017).

Según este estándar, un padre o acusado está obligado a pagar la manutención de los hijos, en sentido amplio.

2.1.4. Naturaleza jurídica

La comprensión de la naturaleza jurídica de los derechos y obligaciones de la ayuda alimentaria ha sido durante mucho tiempo un tema polémico. Por un lado, el interés del niño es asegurarle un pleno desarrollo y una vida digna, además de las condiciones materiales y afectivas que le permitan vivir plenamente y alcanzar la mayor felicidad posible, por otro lado, la obligación de pagar alimentos, uno de los principios básicos de la obligación legal de alimentos es que una persona no puede satisfacer por sí sola sus necesidades de alimentos y puede exigir a otra persona que cumpla con estos requisitos, que se identifican como una combinación de ambos contactos legales.

2.1.5. Elementos esenciales

El derecho a la alimentación es la obligación de unas personas de proporcionar alimentos a otras. Además de su derecho a exigir el derecho a la alimentación, debe entenderse que el requisito básico para la existencia de tal derecho es el cumplimiento de diversos elementos por lo que, si uno de ellos está temporalmente ausente, la relación de alimento no existe, de modo que quien se considera receptor de alimento no puede utilizar sus acciones para realizarlo. Estos elementos son: las necesidades del solicitante, la persona a quien se van a

transferir estos bienes, las capacidades financieras, las disposiciones legales que imponen la obligación.

2.1.6. El Estado de necesidad

Un juez debe determinar si un acreedor necesita ayuda en función de sus ingresos, no de su patrimonio. “Se sostiene que un acreedor no puede reclamar una pensión alimenticia a menos que demuestre que ha tratado de mantenerse a sí mismo, es decir, que ha utilizado su trabajo para sustentarse, pero sin éxito. Sin esta limitación, la demanda de alimentos se convertiría en especulación de hombres perezosos. (Messineo, 1954).

2.1.7. Posibilidades económicas del obligado

En ese sentido los beneficiarios que soliciten alimentos deberán contar con medios económicos suficientes para hacer frente a las obligaciones solicitadas. El monto de la pensión a pagar depende de las necesidades del solicitante de alimentos y de sus propios recursos financieros. Al respecto, la intención de los legisladores es suficientemente amplia, es decir, el juez, al determinar la pensión del demandado, debe observar cuidadosamente qué contenido se relaciona con las necesidades del deudor y qué contenido se relaciona con la situación económica de la persona. deudor, sin apartarse de otras disposiciones análogas. las responsabilidades que tiene que asumir.

De acuerdo a la indicación la primera parte de la norma legal, que regula esta cuestión, se entiende que "el beneficiario de la pensión alimenticia es guiado por el juez según las necesidades del solicitante y las posibilidades económicas de que dispone el titular de la pensión alimenticia y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones que le vinculan.". (Gaceta, 2015).

La lógica es en el sentido es que El acreedor debe ser indigente y el deudor debe tener medios económicos, con lo cual el juez debe tomar en cuenta no solo los ingresos del demandado y su situación familiar, sino también la posibilidad de que los ingresos excedan sus

ingresos actuales, en esta base coincidimos el estándar, la viabilidad económica del demandado en este sentido se ve afectada por una serie de circunstancias prácticas, laborales y financieras que permitirían a un juez determinar el monto que debe pagar el demandante con base en la pensión establecida del demandado, se lee en el comunicado.

2.1.8. Forma de la prestación alimentaria

Existen tres formas de cumplir con el deber de alimentos: dineraria, amistosa y mixta. Un medio común de hacer cumplir esta obligación son las contribuciones dinerarias ordenadas, "continuará la ejecución y ejecución, y la pensión alimenticia ordenada por la sentencia será anticipada y ejecutable, aunque sea apelada". (Aragon, 2020).

2.1.9. Las Garantías Constitucionales en Perú

- La Acción de Hábeas Corpus, Las acciones realizadas por cualquier institución, funcionario o particular con anterioridad a la acción u omisión que vulnere o atente contra las libertades personales o derechos constitucionales conexos.
- La Acción de Amparo, La acción u omisión de cualquier institución, funcionario o persona que viole o ponga en peligro cualquier otro derecho reconocido en la Constitución, salvo los mencionados en los apartados siguientes. No viola normas de derecho ni decisiones judiciales derivadas del debido proceso.
- La Acción de Hábeas Data, La circunstancia u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que viole o atente contra los derechos enumerados en los artículos 2, 5 y 6 de la Constitución.
- La Acción de Inconstitucionalidad, Las infracciones a las normas con fuerza de ley: leyes, actos legislativos, decretos de emergencia, contratos, decretos parlamentarios, normas territoriales generales y ordenanzas municipales que sean inconstitucionales en su forma o contenido.
- La Acción Popular, Ha actuado en violación de la Constitución y las leyes, así

como de los estatutos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera que sea su competencia.

- La Acción de Cumplimiento, Actúa contra cualquier institución o funcionario que no quiera cumplir con las normas legales o acciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad legal. La ley orgánica regula el uso de estas garantías y las consecuencias de declarar las normas inconstitucionales o ilegales.

El recurso de hábeas corpus y amparo no se suspende durante el régimen especial a que se refiere el artículo 137 de la Constitución, y si este tipo de demanda se interpone contra un derecho limitado o suspendido, la autoridad judicial competente examinará su validez. proporcionalidad de la acción restrictiva.

2.1.10. Demanda

Está referida o entendida como una petición en la cual se distingue sus pretensiones, las demandas tienen que cumplir requisitos que están considerados en el código procesal civil y son de fiel cumplimiento, a efectos de ser calificadas para resolverlas como con improcedencias o admitirlas o en su defecto declararlas inadmisibles.

Ahondando el tema, respecto a las demandas de alimentos, referidas a la Reducción de alimentos que es materia de la presente investigación, es de tipo especial que está considerado en el Art. 565-a del Código procesal civil, el cual el legislador modificó dicha norma genérica, generando como requisito especial que el obligado alimentario se encuentre o demuestre estar al día en sus pagos de pensiones alimentaria para poder conseguir que el juzgador admita su demanda y por tanto tenga el acceso a la justicia.

“El requisito para que sea admisible una demanda de reducción, modificación, proporcionalidad o exención de la pensión alimenticia es que el solicitante, que está obligado a pagar la pensión alimenticia, acredite que la ha pagado puntualmente.” (Codigo Procesal Civil, 2019).

2.2. Reducción y aumento de alimentos.

La sentencia sobre la determinación de la pensión alimenticia no tiene fuerza legal sustantiva y puede modificarse si cambian las circunstancias reales que forman la base para la concesión de la pensión alimenticia. Regulación de pensión alimenticia: “La pensión alimenticia aumenta o disminuye dependiendo del aumento o disminución de las necesidades del titular de los derechos y la probabilidad de que la persona tenga que pagar pensión alimenticia (...) (Procesal Código Civil, 2009).

La reducción o aumento de la pensión alimenticia depende de las capacidades económicas del demandante, si tiene mayores ingresos, puede gastar una cantidad mayor que el deudor, de lo contrario, si sus ingresos económicos disminuyen, la pensión alimenticia se reducirá. De acuerdo con esta lógica, a los acusados que tienen un empleo formal se les deduciría automáticamente su salario de su sentencia, pero si los acusados tuvieran un trabajo informal, sufrirían una pérdida. Cumplimiento de obligaciones de pago, ya que con el tiempo tienden a quedarse sin empleo, pierden o quitan fuentes de trabajo, aumentan los problemas de salud y problemas familiares, mermando sus ingresos económicos, lo que ha reducido el impacto de la pensión alimenticia en la pensión alimenticia; "los alimentos aumentan o disminuyen dependiendo del aumento o disminución de la necesidad de alimentos y de la probabilidad de que la persona deba proporcionar alimentos.

2.2.1. Variación de los alimentos

El procedimiento de pensión alimenticia es una relación jurídica procesal especial en la que se tiene en cuenta la solidaridad humana y pueden modificarse ciertas condiciones legales y otras condiciones que permiten a las partes participar en el procedimiento al tomar una decisión. Terminado. (Parra, 1997).

En ese sentido Borda establece que "los alimentos se pagarán en dinero, a menos que el deudor acepte cosas en especie, es decir, vivienda, vestido, alimentos, etc., en especie." (Codigo Civil, 2017).

Los artículos 482 y 483 del Código Civil establecen que, en determinadas circunstancias, el interesado puede solicitar al juez que resuelva la situación. Otro tipo de modificación de la pensión alimenticia puede realizarse si el deudor solicita cambiar la forma en que se otorga la pensión alimenticia a otra persona por razones extraordinarias que justifiquen esta medida, en las condiciones previstas en el artículo 484 del Código Civil. Para pagar pensiones como proporcionar alimentos, etc. Esto puede suceder cuando cambio la custodia del menor y se la paso al deudor.

2.2.2. Prorrateo de alimentos

Se refiere a la redistribución de la capacidad de apoyo, es decir, la distribución del apoyo entre dos o más sostén de la familia que necesitan alimentos para sobrevivir. Según esta disposición: "Si hay dos o más dependientes, se divide entre todos los pagos de la pensión en proporción a sus respectivas capacidades. Sin embargo, por urgencia o circunstancias especiales, el juez podrá obligar a una sola persona a proporcionar este contenido, sin limitar su derecho a reproducir las partes correspondientes en otras". (Congreso de la Republica, 2009).

2.2.3. Reducción de la pensión de alimentos

Los aspectos de la realidad financiera del acreedor, ya sea por la edad del deudor y ya no sea necesario, o por el crecimiento del deudor, si el mayor de edad deja de estudiar o descubre que ya no es útil, o deja de hacerlo, encuentra un empleo remunerado, pone en peligro a su familia y pone en peligro su existencia; pero los dependientes tienen algunas razones importantes por las que se permiten las reducciones de la pensión alimenticia, como capacidad

económica reducida, amenazas de pagar la pensión alimenticia, amenazas a su supervivencia, pérdida de ingresos mensuales debido al desempleo, desempleo debido a despidos.

Aunque el C.P.C. El artículo 565-A establece que para solicitar una reducción de pensión alimenticia es necesario acreditar el último pago de pensión alimenticia, por lo que la regla no toma en cuenta las distintas condiciones de problemática social reflejadas en la problemática humana de cada persona que necesita pensión alimenticia. Pensión alimenticia. Tratar situaciones de pérdidas reducidas que no solo perjudican o facilitan el procesamiento de reclamos reducidos, sino que también desalientan a los titulares de derechos a defenderse.

2.2.4. Exoneración de alimentos

No existen actividades que puedan justificar la aplicación de la exención de pensión alimenticia, es decir. el demandante tiene derecho a rechazar la pensión alimenticia. El artículo 483 del Código Civil permite la exención de responsabilidad si los ingresos de la persona que está obligada a proveer se reducen de tal manera que no puede proporcionar alimentos sin poner en peligro su supervivencia. En algunos casos, el solicitante o el beneficiario de alimentos necesita asistencia por enfermedad u otras razones que le permitan presentar la solicitud de exención anterior.

“Se puede solicitar la exención de la pensión alimenticia si los ingresos del deudor disminuyen hasta el punto de que éste no puede sustentarlos sin poner en peligro su propia supervivencia, o si el estado de excepción del deudor ha terminado.(...)” (Codigo Procesal Civil, 2009).

Según un estudio de Colín (s.f.) el derecho a la alimentación se describe como "la obligación de proporcionar alimentos es mutua". El derecho a reclamar la pensión alimenticia pertenece a la persona que proporciona la pensión alimenticia a cambio. La pensión alimenticia tiene un estatus privilegiado porque se considera un privilegio del cónyuge y los hijos en relación con los ingresos y bienes del pagador de la pensión alimenticia. Así también se refleja

en lo dispuesto en la Ley de Alimentos: "El cónyuge y los hijos tienen prioridad en los alimentos sobre los ingresos y el patrimonio del responsable de la economía familiar, pudiendo exigir garantías para la seguridad económica de la familia". activos que garantizan estos derechos”

2.2.5. Los Juzgados de Paz Letrado

En Perú, son el nivel más bajo de organización legal. Cada región del país tiene un magistrado. Sin embargo, algunos tribunales incluyen distritos múltiples debido a la carga procesal; y distritos con múltiples JP por la misma razón. Los magistrados tienen jurisdicción sobre asuntos menores o menos graves (solo delitos menores, no pueden conocer de casos penales) y no se dividen en especialidades.

a) Norma Legal

Esta normatividad fue Aprobada por los legisladores e incorporada a la ley sustantiva, motivada por la tutela estatal de los particulares. Las normas jurídicas se dividen en dos partes, la parte material permite declarar o reconocer el derecho a la alimentación, cuyas disposiciones se encuentran contenidas de manera especial en el Código Civil vigente, Tomo III, Sección IV, Capítulo I y el Código Civil. Adjetivos comprendidos en el Capítulo 1, Capítulo 4, Libro III, Capítulo 1, Subsección 1, Sección 3, Capítulo 2, Sección 5, Parte 3, Reglas de Procedimiento Civil y otras disposiciones dispersas de diversas leyes. Ciertas partes de los instrumentos jurídicos antes mencionados se basan en ciertos rasgos, en el sentido de que el derecho a la alimentación por su propia naturaleza entra en la categoría de derechos de propiedad obligatorios, aunque en algunas notas especiales deriva de la importancia de la familia en su dominio actividad e importancia pública. Además del destino de la comida, estas son las principales características de la comida:

- Es Personal; "Bueno, es un derecho muy personal diseñado para asegurar la supervivencia de su propietario, y es por eso que la propiedad está separada de él",

El derecho a la alimentación es legal, único y exclusivo de quienes tienen motivos legítimos.

- No está sujeto a la ley de prescripción. Mientras hay un derecho, hay un acto de su realización. Prácticamente explique de la siguiente manera: Según la parte 4ª del artículo 2001 del Código Civil: la conducta del acreedor de alimentos para recibir la pensión de la cuantía que determine la ley se determina a los dos años; el inciso 4 revisó específicamente esta disposición, y un nuevo inciso 5, principalmente para aumentar el estatuto de limitaciones para la pensión alimenticia a quince años. (ley n° 30179, emitida el 04.06.2014). De acuerdo con esta regla, los acreedores pierden el derecho a reclamar la pensión alimenticia devengada si no la reciben dentro de los quince años. En este caso, el derecho se determina a favor del deudor si el beneficiario no necesita alimentos durante este período.
- Es inalienable porque es un derecho que existe en la vida misma, renunciar a él es renunciar a la vida, actitud que la ley rechaza.
- Intransferible porque el derecho a la pensión alimenticia no es transmisible durante la vida salvo que se transmita por causa de muerte. El derecho a la alimentación es estrictamente personal. No se permiten títulos.
- Es Incompensable; “porque la subsistencia humana no puede trocarse por ningún otro derecho”, y porque además las obligaciones alimentarias no pueden extinguirse recíprocamente por la sola voluntad de las partes.
- Es Intransmisible. La acción no puede verse comprometida si creemos que el derecho a la alimentación no puede ser compensado. Sin embargo, a veces las partes presentan documentos de transacción para cerrar el procesamiento de alimentos; el trato equivale esencialmente a una mediación procesal adicional que el juez puede otorgar si considera que no se ha renunciado al derecho en sí.

- Sea recíproco, tenga en cuenta que, en base a la pensión alimenticia, el acreedor de hoy puede ser el deudor de mañana. Esto está representado por la frase "a ti hoy, a mí mañana".
- No se puede agregar. Si el derecho a la alimentación es inalienable, también lo es.

b) El Art. 565-A del Código Procesal Civil.

La sección establece requisitos específicos para aceptar solicitudes para reducir, modificar, dividir o renunciar a la pensión alimenticia, lo que significa que cualquier persona que realice dicha solicitud debe certificar que ha pagado la pensión alimenticia a tiempo.

c) bjetivo de la Creación de la Norma

Esto se estableció para garantizar que la obligación de pagar, es decir, la manutención obligatoria, se pague al dependiente para que no quede en una condición de indefensión sin manutención. El concepto de alimento existe en nuestro ordenamiento jurídico, por ejemplo, en el derecho civil. 472.(Congreso de la República, 2009)

Esto indica que, "Personas que tienen derecho a la alimentación para satisfacer sus necesidades". Asimismo, el artículo 481 del Código Civil señala que "el juez concede los alimentos según las necesidades del pedido y la capacidad de la persona para proporcionarlos, teniendo en cuenta las circunstancias personales de las partes y especialmente las obligaciones del deudor". además de niños y adolescentes, en el art. El artículo 92 establece: "Se consideran necesarios para la supervivencia del niño o joven la alimentación, la vivienda, el vestido, la educación, la orientación y capacitación laboral, la atención de la salud y la recreación. También se consideran necesarios los gastos ocasionados durante el embarazo de la madre desde la concepción hasta el posparto".

En este sentido, el concepto de alimentación está se puede apreciar que la norma nació por iniciativa del parlamento, es decir, los principales objetivos de su desarrollo. y el desarrollo es:

Optimización de pensión alimenticia; esto se plantea porque algunos deudores se encuentran actualmente en estado de abandono por parte de sus padres, quienes están obligados a cumplir órdenes judiciales de pago de alimentos, y en este sentido la optimización creada por la norma no tiene efecto. Tal como se aplica porque actualmente no reduce el número de morosos o incumplimientos en los reclamos de manutención infantil, la disposición en cambio elimina la capacidad de pagar o reclamar la manutención infantil y la capacidad de pagar la manutención infantil. Las reglas se volvieron estrictas y bloqueadas. proceso propuesto por el demandado para que los acreedores obtengan una nueva pensión alimenticia. Existen algunos problemas sociales que hacen que las personas dejen de cumplir con sus deberes, los cuales se denominan problemas sociales de la naturaleza humana. (Congreso de la Republica, 2009)

"Es un derecho inherente a toda persona, que le da la oportunidad de solicitar al Estado que le otorgue protección jurídica o amparo para el cumplimiento de determinadas exigencias, es decir, toda persona tiene derecho a la justicia cuando plantea determinadas exigencias al Estado." (Congreso de la República, 2007).

Se puede observar que los jueces, aplicando la norma, han creado ciertas diferencias en sus juicios. Considerando que la norma ha sido controvertida en el proceso de su aplicación y las consecuencias creadas por la norma, actualmente contamos con varias en este campo profesional. Un panel colegiado. Casos de familia y alimentos en los juzgados de Lima, que resultaron en demandas admisibles en muchos casos y otros inadmisibles y en la mayoría de los casos inadmisibles, se aplicaron diferentes criterios a los tribunales, por lo que no se adoptaron criterios uniformes.

d) Requisitos especiales de Demandas

Estos requisitos se aplican a las solicitudes para reducir, modificar, dividir o renunciar a la pensión alimenticia, que requieren un comprobante de pago que cumpla con el plazo original de la pensión alimenticia, es decir. cualquier persona que planea reducir, cambiar,

dividir o renunciar a la pensión alimenticia debe demostrar por adelantado que paga las cuotas. El aspecto del apoyo humano es relevante, por lo que esta disposición ha creado varias diferencias legales, ya que el requisito viola derechos constitucionales como la "tutela judicial efectiva". Este requisito está incluido en el art. C.P.C. 565-A, que establece que para considerar una reclamación de pensión alimenticia reducida, los reclamantes deberán pagar inmediatamente la pensión alimenticia a sus reclamantes, y bajo esta reclamación, sólo se aceptarán las reclamaciones que cumplan con esta formalidad, sin dejar excepciones a las reclamaciones, porque pueden significar Incapacidad financiera, que el reclamante no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias con suficiente justificación y respaldo.

e) Forma de la prestación alimentaria.

Hay tres formas de cumplir con un deber de apoyo: monetaria, amistosa y mixta. Guardar dinero es la forma habitual de cumplir con esta obligación. Dado que el tribunal determina esta forma y, en este sentido, previa ejecución y ejecución, las pensiones alimenticias previstas en la sentencia deben ser anticipadas y ejecutadas, aunque exista recurso de apelación.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Importancia del Derecho Constitucional en la sociedad

El Derecho Constitucional en la sociedad está comprometida con los derechos inherentes de la persona humana, en ese sentido podemos mencionar que, a través del tiempo de la evolución de la sociedad, se ha ido perfeccionando los derechos fundamentales del hombre, a su necesidad y costumbre, tal es así que el derecho constitucional a ido, constantemente modificando con el único objetivo de encontrar la paz social entre seres que viven en sociedad.

El derecho constitucional nos consagra desde nuestra creación hasta nuestro fallecimiento, está formado por un conjunto de normas de mayor nivel jerárquico, que se enmarca de manera transversal con sus principios, de esa manera cumplen un roll de resguardo

a la al derecho a la vida y al desarrollo del hombre que vive en sociedad, no solo respetando los derechos de los demás sino cumpliendo con obligaciones que la sociedad lo exige. Asimismo, la constitución se caracteriza por varios aspectos definitorios que la distinguen de otras ramas del conocimiento jurídico, comenzando por el momento jurídico más exigente y fundamental, es decir, su momento básico y fundacional. Así, el derecho determina la comunidad política a través de la cual se expresan las decisiones trascendentales de la sociedad, y en este sentido determina en gran medida el modo de vida y las condiciones de los individuos integrados en el proyecto de convivencia común., además la sociedad a través del tiempo desarrollan su vida política por lo tanto la constitución es una disciplina jurídica que permite de manera trascendental organizar el poder, en ese sentido se dice que le derecho constitucional es el Derecho del Estado, en el sentido que organiza el poder político que tiene la sociedad. Por ello se dice que “Desde esta dimensión se explica, a su vez, que el Derecho constitucional de nuestros días haya ido construyendo nuevos contextos donde dotar de protección jurisdiccional a los derechos de la persona” (Santiago, 2018).

➤ **La constitucionalidad como un eje principal de la aplicación de las normas del sistema judicial**

La constitucionalidad se le conoce como un principio constitucional, en la cual se manifiesta como un todo que está por encima o sobre todo acto judicial o ejecutivo, en ese sentido se fundamenta su validez por su jerarquía de norma suprema, ya que la misma rige al estado, si bien hay que considerar ciertos mecanismos de control el cual permiten estabilizar y equilibrar el desarrollo jurídico en los procesos encontramos el control difuso, el cual está permite como una herramienta de ponderación y equilibrio jurídico la incompatibilidad entre normas y una ley de mayor jerarquía como la ley o principios constitucionales, asimismo no dejo de mencionar el otro control llamado control concentrado que atribuye a la Sala Constitucional la declaratoria de nulidad de las leyes que contraríen la Constitución.

Bajo esta óptica podemos, enmarcar que en los procesos de reducción de alimentos la aplicación de esta norma jurídica 565-A del Código Procesal Civil, genera un desequilibrio o una controversia de normas en su aplicación, en ese sentido se observa que al momento del acto de la calificación de las demandas de reducción de alimentos, el Art. 565-A del Código Procesal Civil genera una vulneración y/o limitación al principio del derecho fundamental de la Tutela Jurisdiccional efectiva, que se encuentra declarada en el inciso 3 del artículo 139 de la constitución política del Estado del Perú, “Artículo 139.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional: Inciso 3: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación” (El Peruano, 2020).

Asimismo, el ente jurisdiccional está obligado a solicitar en consulta la inconstitucionalidad de una norma. tal como se produjo en el proceso el cual elevo el expediente en consulta al superior, para cumplir con su potestad realizar el control de legalidad de la resolución de inadmisibilidad determinando que el demandante alimentario demuestre si está al día en sus pagos, el cual se su inaplicable la norma referido al el Art. 565-a del código procesal civil, para tal efecto la sala suprema realizo el test de proporcionalidad, el cual se mide el grado del Derecho Fundamental, basado en los exámenes, necesidad y ponderación. “se resuelve la desaprobación e inaplicabilidad del requisito especias de admisibilidad del Art. 565-A del Código Procesal Civil”. (El Peruano, 2020).

➤ **El Derecho Fundamental de la Tutela Jurisdiccional Efectiva y los alimentos en la ponderación con el test de proporcionalidad.**

El presente Derecho “Dependiendo de las circunstancias y capacidades de la familia, se consideran necesarios los alimentos para la subsistencia, la vivienda, el vestido, la

educación, la orientación y capacitación laboral, la asistencia médica y psicológica y la recreación y costos del embarazo materno desde la concepción hasta el puerperio”. (Juristas Editores, 2021).

La cual está definida como indispensable en el sustento, habitación, vestido, educación, etc. Por el cual se hace referencia a la sentencia de Corte Suprema resuelta en el Expediente 1994-2008-Lima, en la cual define a los alimentos como la facultad jurídica que tiene una persona, que está denominada acreedora alimentista, el cual le va permitir exigir a otra parte quien es identificado como el deudor alimentario, quien atenderá con lo necesario para vivir como consecuencia del parentesco consanguíneo. Si bien podemos observar que esta citada norma esta desarrolla, para entender la importancia del derecho de alimentos y su aplicación en el sistema jurídico, es posible enmarcarla bajo la obligación del obligado alimentario a cumplir con asegurar el derecho de los alimentos de los alimentistas, no hay duda que la presente norma cumple el objetivo principal, asegurar el sistema alimenticio de las alimentistas.

Asimismo podemos mencionar que así como hemos citado algunos aspectos del derecho alimentario, también podemos intensificar el análisis con la tutela jurisdiccional efectiva, también como un principio, derecho fundamental de la Constitución Política del Perú, norma de primer nivel, que permite que los derechos del hombre o ciudadano, basado en el test de proporcionalidad de normas, que generen una discordancia jurídica de derecho fundamental, dónde se pondere la mejor norma, que permita al ciudadano un mejor derecho constitucional. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2008).

Además podemos mencionar el desarrollo de la tutela jurisdiccional como un derecho fundamental en el Pleno Jurisdiccional de Familia, realizada en la junta de jueces de la Corte superior de Justicia de Lima, llevada a cabo por el año 2011, en la cual concluyen Aspectos importantes del análisis en cuanto al derecho a la alimentación reducción, modificación,

distribución y excepciones, tanto legales como humanitarias, el análisis equilibra los dos aspectos de los aspectos legales con una tutela jurídica.

La Ley 29486 y su controversia con el derecho fundamental a la Tutela Jurisdiccional Efectiva

El Antecedente de la referida Ley entró en vigencia en diciembre del 2009, la creación de esta ley estuvo a cargo El 18 de octubre de 2007, la Comisión de la Mujer y el Desarrollo Social del Parlamento danés emitió un dictamen sobre la Ley núm. 1750/2007, el cual fue enviado para aprobación al Poder Judicial y al Comité de Derechos Humanos y remitido para aprobación a la lista de órganos que conocen la materia. su opinión, trámites diarios como el Despacho del Consejo de ministros, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, Perú en representación de UNICEF entre otras, el objetivo era contar con opiniones positivas, que pudieran beneficiar a los ciudadanos y ciudadanas inmiscuidos en los procesos o temas del derecho alimentario.

Si bien hubo opiniones discordantes en cuanto al fondo, como por ejemplo el referido por el ministerio de justicia: “Resulta insuficiente la incorporación del artículo 565-a en el Código Procesal Civil”, en ese sentido el proyecto de la presente ley, no ha tomado en cuenta otros aspectos trascendentales relacionados con otras disciplinar como la del código del niño y adolescente, del cual no hace ninguna mención relacionada a ella, sabiendo que tal cambio recaerá en el CNA. (Ministerio de Justicia, 2008).

La legislación no ha tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa legislativa, asimismo también el Ministerio Público: “Es difícil de entender por las razones mencionadas en el preámbulo de la ley, y también se argumenta que la ley merece un análisis más detallado, porque limita el derecho de acción, lo que no permite limitar el derecho de acción en materia civil. Las restricciones deben implementarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3

de la Ley de Procedimiento Civil.” ese sentido, a pesar que hubo ciertas observaciones en el proyecto de ley, el legislados solo contemplo las razones en materia del derecho en el cumplimiento del pago alimentos, en el sentido de proteger a la institución familiar, pero no observo más allá del derecho de alimentos, que ya está consagrado en el Código del Niño y Adolescente, generando una discordante o controversia con el derecho constitucional, referido específicamente al derecho fundamental enmarcado en la Tutela Jurisdiccional Efectiva, la misma que es considerada como el primer paso o novel de la acción del derecho a tener un juicio justo, a tener su debida defensa y al debido proceso, toda persona tiene derecho a que el órgano jurisdiccional les permita la acción de defensa. (Ministerio Público, 2008)

➤ **Análisis del Artículo. 565-A del Código Procesal Civil.**

Este artículo, esta desarrollo como un anexo al artículo 565 del código procesal civil, en la cual establece un requisito especial que sirve como una llave, para que el demandante que no está al día en sus pagos de alimentos, no pueda tener la oportunidad ni el derecho de acción, este control o llamado requisito especial, se describe como el que no acredita estar al día en el pago de la pensión alimentaria y no garantice el pago de las obligaciones futuras, su demanda será declarada improcedente, dice la norma “el juez no admitirá la demanda de reducción, variación, prorrateo y exoneración de la pensión alimentaria, siempre y cuando el demandado, obligado a la prestación de alimentos, no acredite estar al día en el pago de la pensión alimentaria y no garantice el pago de las obligaciones futuras” (Ministerio de Justicia, 2008).

Si bien, el espíritu de la norma es controlar y salvaguardar el cumplimiento del pago de alimentos, a razón de una serie de situaciones y problemáticas del derecho alimentario, pero la solución desde mi punto de vista no era por ahí, cada caso con respecto a la norma (reducción, variación, prorrateo y exoneración) son casos y realidades diferentes, el incumplimiento de los alimentos tiene diversos aspectos de la realidad social económica actual, en ese sentido la norma solo toma en cuenta el lado oscuro del incumplimiento, pero existe otro lado especia

considerados como problemas sociales y económicos del obligado alimentario, como (pérdida del empleo, despido del trabajo, salud, robo o asalto etc.), problemas de la realidad actual, a eso se suma el problema de salud pública a razón de la pandemia del Covid-19, en ese sentido lo único que le ayuda al obligado alimentario es el soporte constitucional, el libre derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales para tramitar mediante una demanda su pretensión a fin de encontrar justicia.

Ella hace suponer que el Art. 565-A del código procesal civil, es discriminatorio jurídicamente y socialmente y hasta económicamente, no se puede quitarle el derecho a uno y supuestamente aumentarle a otro. La ley es clara, las leyes son iguales para todos, en este sentido, para ahondar el análisis.

Análisis y de la Reducción de alimentos en la norma Artículo 565-A del Código procesal civil

Debo mencionar que la reducción de alimentos, tiene un trato y una concepción especial, como su misma palabra dice la reducción, se traduce en la norma, en el sentido de que el obligado alimentario, tiene el deseo y mantiene la concepción de seguir cumpliendo con el pago de sus pensiones alimentarias a su hijos alimentistas, su único objetivo es seguir cumpliendo con sus obligaciones de padre de familia, tener la predisposición de querer cumplir con la alimentación de su prole y sus conyugue si fuere el caso, cuando nos referimos a que el obligado alimentario solicita mediante una demanda de reducción de alimentos, estamos entendiendo que este padre de familia está en condiciones económicas, esta con las buenas intenciones de seguir cumpliendo con el pago de las pensiones alimentarias, además se cumple con la condición de contar con medios económicos para poder cumplir, que va más allá del ello, es el querer, el amor y porque no decirlo, la obligación de seguir pagando, para no tener problemas con la ley, como vemos en la reducción de alimentos es más fácil determinar el deseo y el deber de cumplir con el pago de las pensiones alimentarias, en ese sentido debo

mencionar que la norma tiene algunos vacíos y contradicciones que requieren algunos cambios o modificaciones, en ello se desarrolla la presente investigación.

Los aspectos sociales de los problemas humanos están involucrados; si no reúnen los requisitos para acreditar la pensión alimenticia vigente, la solicitud será rechazada, lo que ocasionaría un perjuicio al demandante o al deudor de alimentos por cuestiones de índole social humana “Perdieron su empleo, les robaron sus herramientas de trabajo, sufrieron un accidente, tuvieron problemas de salud, fueron trabajadores informales y dependieron de su salud o de sus herramientas de trabajo para pagar sus obligaciones, se unieron a sus familias, etc. No, pueden obtener justicia. Privándoles de sus derechos constitucionales, como la tutela jurídica efectiva que toda persona debería tener ante los tribunales. "Nadie podrá ser trasladado de la jurisdicción previamente establecida por la ley, ni sometido a otro procedimiento judicial que el previamente establecido, ni juzgado por una autoridad de jurisdicción especial o una comisión especial creada al efecto, cualquiera que sea su denominación”.

Aspectos sociales del desarrollo de las normas jurídicas. - Toda norma se forma o desarrolla en dos aspectos relacionados, por ejemplo, de naturaleza jurídica y social, aunque estas normas son directrices de naturaleza coercitiva, encaminadas a poner orden y orden social. En el control social del Estado, el Estado es responsable de aprobar las leyes de bienestar de las mayorías a través del Poder Legislativo.

La jurisdicción real de la Corte Constitucional y su alcance; Señaló que la tutela judicial efectiva es un derecho procesal constitucional, que cualquier persona o entidad contra la cual se interponga una demanda puede interponerla de forma independiente ante los tribunales, siendo irrelevante la posible forma jurídica de la demanda. su petición. En un sentido amplio, la tutela judicial efectiva también permite la ejecución efectiva de las decisiones judiciales. En otras palabras, el objetivo de un recurso efectivo no es simplemente facilitar al demandado el

acceso a los distintos o diferentes procedimientos permitidos bajo cada tipo de norma definida en el ordenamiento jurídico, con razonable validez dentro de la norma.

El artículo 139 de la Constitución Política Nacional del Perú establece como norma suprema los principios y derechos de la función judicial, y el artículo 3 la define. Remisión al debido proceso y protección legal. Esto quiere decir que garantiza al imputado, su solicitud de tutela, el deber del tribunal de respetar el debido proceso y hacer justicia de acuerdo a los estándares establecidos por los instrumentos internacionales.

El artículo 4 de la Ley Constitucional establece que "La tutela procesal efectiva significa que se respeta la condición jurídica de la persona, por ejemplo, su derecho al libre acceso a las autoridades judiciales para: la defensa en el proceso contra el objeto y esencialmente la igualdad, que no esté desplazado de la jurisdicción prevista o no esté sujeto a procedimientos diferentes a los previamente previstos por la ley, disponibilidad de recursos conforme a la ley, acceso a recursos regulados, imposibilidad de restituir casos muertos, actuación plena y oportuna y cumplimiento de las decisiones judiciales .legalidad del proceso penal.

Por lo tanto, las garantías judiciales se fundamentan en el concepto de que toda persona tiene derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado por las garantías previstas en las cláusulas procesales de la Constitución Política del Perú.

Rafael Saraza Jimena afirmó que el derecho a la tutela judicial efectiva se manifiesta en tres fases, a saber: el acceso a los procedimientos y recursos durante todo el proceso, que la doctrina denomina derechos procesales legales o debido proceso y brinda todas las garantías cuando las decisiones se toman con fundamento jurídico

Siguiendo esta línea de pensamiento, el derecho a un recurso efectivo puede ser violado si, entre otras cosas, se desestima provisionalmente la demanda y las causales de inadmisibilidad son inadecuadas, no se contemplan los recursos ordinarios o extraordinarios,

se recurre a la reforma in peius; y cambiar sus reglas cuando una sentencia sea ejecutada o en rebeldía.

Tutela judicial efectiva y su alcance; Tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional, la tutela judicial efectiva es un derecho procesal constitucional, con el que cualquier persona o sujeto puede acudir al tribunal, cualquiera que sea su tipo, independientemente de la legalidad final o no, que le acompañe en su requerimiento. Al observar los resultados, se puede ver que este último logró efectividad con una dosis mínima y razonable.

En vista de lo anterior, la Sala Constitucional considera que cuando el ordenamiento jurídico reconoce que todo reclamante tiene derecho a recurrir a la jurisdicción de los tribunales como expresión efectiva de la tutela judicial, ello no significa que el poder judicial esté ostensiblemente ubicado en la sede judicial. sistema. posición. Tiene la obligación de evaluar positivamente cualquier reclamo, pero sólo siente la obligación de aceptarlo y dar una consideración informada y razonable de su origen o legalidad.

Por tanto, la mera atracción de pretensiones a través de la vía judicial no asegura un resultado favorable, sino sólo la posibilidad de que la autoridad encargada de la vía judicial pueda utilizarlo como elemento de análisis para formular un pronunciamiento. independientemente de su resultado. En este caso, es claro que sí, contrariamente a la evidencia, el poder judicial no tiene el deber fundamental de investigar sus alegaciones, y al contrario, las rechazará de plano y sin vacilaciones. Básicamente, contrarresta los derechos que en principio tienen todos los imputados y trastorna los deberes u obligaciones que les asigna el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, un recurso efectivo no significa que el tribunal esté obligado a reconocer el diseño de cada demanda, ni que una demanda deba ser reconocida tan pronto como sea aceptada. También debe tenerse en cuenta que, para la aceptación o el traslado, los jueces sólo pueden comprobar si se han cumplido los requisitos formales de admisibilidad y procedencia,

tal como los define la ley procesal; requisitos relacionados con la validez de las relaciones procesales, que se sabe que se basan en requisitos procesales y condiciones de acción.

La Tutela Jurisdiccional Efectiva y sus alcances El Tribunal Constitucional

Demuestra que la protección jurídica efectiva es un derecho constitucional procesal en virtud del cual cualquier persona o entidad condenada puede ejercer una acción, independientemente de la naturaleza de la solicitud o de la legalidad última de la misma. En términos generales, una protección jurídica eficaz también garantiza la aplicación efectiva de las decisiones judiciales mediante sanciones. Es decir, no se trata sólo de garantizar que el imputado participe o tenga acceso a los distintos mecanismos (procedimientos) establecidos por el ordenamiento jurídico, respetando los requisitos previstos para cada tipo, es decir, que se realicen e implementen como un mínimo. Dosis razonable de dosis efectiva. En las circunstancias descritas, el panel encuentra que cuando el sistema legal reconoce el derecho de todos los litigantes a la jurisdicción, tiene el deber de aceptar esa jurisdicción y dar consideración razonable y justa a su origen o legalidad.

El artículo 139 del Código Supremo determina los principios y derechos de la función judicial, así como el inciso 1. Respetar el debido proceso y las protecciones legales. En otras palabras, garantiza que, antes de que un acusado solicite la custodia, el tribunal debe seguir el debido proceso y actuar de manera justa de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en los instrumentos internacionales.

El artículo 4 de la Ley de Procedimiento Constitucional establece que "Por tutela procesal efectiva se entiende la condición jurídica de una persona, por ejemplo, a este respecto, el "libre acceso a las autoridades judiciales" para probar, defenderse del oponente. Igualdad de propiedad en el procedimiento, no desviarse de la competencia previamente determinada y no aceptar otros procedimientos, con excepción de los previamente determinados por la ley, obtener soluciones sobre una base legal, utilizar medios de impugnación regulados, no poder

reiniciar procedimientos terminados, que las decisiones judiciales sean suficientes y que se actúe con celeridad y se respete el principio de legalidad del proceso penal”. Por tanto, la base de la protección jurídica es que toda persona tiene derecho a una protección jurídica efectiva, tal como lo establecen las garantías de la constitución política peruana, en el marco de los procedimientos de instrucción establecidos por la ley.

Razonamiento Lógico Jurídico de inconstitucionalidad

Con independencia de que ello vulnere la tutela judicial efectiva, es claro que exigir a los acreedores de alimentos que presenten pretensiones procesales en el proceso de reducción, modificación, concesión o renuncia a los alimentos es una clara limitación al derecho a la tutela judicial efectiva de los alimentos como deudores individuales de alimentos con grandes deudas (S/. 5000, 10000, etc.). Reducción, cambio, distribución o renuncia de alimentos, para el pleno cumplimiento de las obligaciones deben recibir un crédito, lo que irónicamente crea un demandado dividido en relación con los verdaderos recursos económicos de la persona, si podrían pagar la pensión alimenticia inicial.

Por ello, existen diferencias significativas entre los requisitos de pensión alimenticia vigentes porque, en primer lugar, el requisito exigido por el programa es inconstitucional por su objeto, en el sentido de que tiene por objeto liberar a los acreedores del derecho a pensión alimenticia cuando sean mayores de edad o mayores de edad. cuando ya no haya pago de alimentos a los deudores. En el caso de reducciones, cambios y distribuciones, los motivos uniformes son el monto de la pensión alimenticia, y es muy posible ingresar a jurisdicciones para solicitar su reducción y proteger reclamos válidos que no interfieran con sus finanzas, de lo contrario, la familia se verá gravemente afectada.

El Principio PRO ACTIONE y el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva

El derecho a un recurso efectivo se define generalmente como "el derecho de todas las personas a tener acceso al sistema legal y a ejercer todos los poderes en el proceso para que sus

reclamos sean escuchados y sus decisiones se tomen justamente y de conformidad con la ley”. Aplicando el principio de la acción judicial activa, este principio forma parte del contenido básico del derecho a la tutela judicial efectiva, que se encuentra consagrado en el artículo 139 del Código Procesal Penal. 3) En la constitución política del Perú (es decir, acceso a la tutela judicial en sentido favorable).

El principio de litigio activo se refleja básicamente en dos aspectos: “La Sentencia núm. 155/2020 del Tribunal Constitucional español reiteró el principio de la STC 80/2020 y confirmó así la importancia del principio de litigio activo para obtener competencia. transparencia Con esta afirmación se consolidó la doctrina constitucional que interpretaba de manera amplia la obligación de probar la legalidad procesal de los "intereses legítimos” (Vázquez, 2021).

En otras palabras, muy relacionado con el primer aspecto a favor de la sentencia, es decir, en el sentido de que ésta promueva la justicia y no la obstaculice, de modo que no se obstaculice el acceso a la justicia. Los procedimientos son onerosos y agotadores.

El artículo 4 de la Ley Constitucional permite la continuación del amparo constitucional en caso de que la decisión judicial final no satisfaga manifiestamente las garantías procesales efectivas, incluido el acceso a los tribunales y el debido proceso; es conforme al inciso 200 de la constitución política del país, según el cual el amparo no puede oponerse a una resolución que resulte del debido proceso (Sala Constitucional y Social del Poder Judicial, 2007).

➤ **Principio del interés superior del niño y del adolescente**

Se conoce como un conjunto de actividades y procesos, cuya finalidad es asegurar el pleno desarrollo y una vida digna de la persona con condiciones materiales y emocionales que le permitan vivir al máximo y alcanzar el mayor bienestar posible, "los niños tienen derecho a que se les respete antes de actuar" actuando para promover y proteger sus derechos, no para vulnerarlos.

Así se define en el título original de la Ley de la Niñez y la Adolescencia: Artículo 1. Se considera niño a cualquier persona desde el momento de la concepción hasta los 12 años de edad y a los jóvenes entre 12 y 18 años. Si hay duda sobre la edad de una persona, será tratada como niño o joven hasta que se demuestre lo contrario y se protejan sus intereses reales: "Los niños tienen derecho a ser informados antes de que se adopten medidas contra ellos para promover y proteger sus derechos, no viola sus derechos" (Codigo del Niño y del Adolecenete Art 92°, 2018).

En este sentido, se considera que el concepto supera dos posiciones extremas: por un lado, el autoritarismo, o el abuso de poder que surge al tomar decisiones sobre los hijos, y, por otro lado, el paternalismo de poder.

Para los autores antes mencionados, el concepto de interés superior del niño tiene al menos una función, que creemos es: ayudar a la interpretación jurídica a reconocer los derechos integrales de los niños, niñas y jóvenes. Instruir a los padres y a la nación en general en sus respectivas funciones.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El estudio es de tipo básica, porque me ha permitido formular nuevas o modificar las existentes teorías a partir de mi marco teórico, además de obtener datos a través de los medios documentales y de campo, cuya finalidad está orientada a desarrollar y extender el conocimiento del derecho de forma sistemática, asimismo es descriptiva, explicativa porque pretende detectar el problema de la investigación referida a la transgresión del derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos, cabe mencionar que el diseño de la investigación es transversal y no experimental.

3.2. Población y muestra

El alcance de este estudio cubrirá toda la ciudad de Lima.

3.3.1. Población

La investigación ha tenido en consideración contar con una población total de estudio de 100 personas que están distribuidos con 3 jueces, 17 servidores jurisdiccionales, 10 abogados que litigan en dicha materia, 5 alimentistas y 5 demandantes alimentarios por reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac, correspondiente al año 2023, toda vez que en esa jurisdicción se tramitan procesos de demandas de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión de alimentos.

3.3.2. Muestra

Como muestra NO PROBABILISTICA sea 3 jueces, 17 servidores jurisdiccionales, 10 abogados que litigan en dicha materia, 5 alimentistas y 5 demandantes alimentarios por reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac, correspondiente al año 2023, que serán relacionados directamente al tema desde investigación, por ser parte de esa realidad jurídica y experiencia en el tema. "Una población se define como un conjunto de

personas que participan en el fenómeno en estudio y tienen características comunes. Luego, en relación al concepto anterior, se puede decir que la población es un conjunto de todas las personas u objetos con características comunes que juegan un papel en el tiempo que se investiga.”

La muestra de la investigación es parte de una población, “una muestra puede ser probabilística o no probabilística dependiendo de cómo se seleccionen los elementos muestrales.”

Tabla 1

Muestra de la investigación

SUJETO	CANTIDAD
Jueces	3
Servidores jurisdiccionales	17
Abogados	10
Abogados Alimentistas	5
Demandados alimentarios de reducción de alimentos	5
Total	40

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Independiente</u>	La Constitución Política Del Estado	El Acceso a la Justicia
		El Derecho de Acción
	Los Derechos Fundamentales	La tutela jurisdiccional efectiva
		El derecho al debido proceso
<u>Dependiente</u>	El Art. 565-Adel C.P.C.	Efectos en las demandas de Reducción de alimentos
		Requisitos Especial de Admisibilidad en Demandas de Reducción de Alimentos
	Derecho Alimentario	La Obligación del pago de la pensión de alimentos
		El Beneficio del pago de la pensión de alimentos

3.4. Instrumentos

Instrumentos de recolección de datos

A. Formato de Encuestas

Esta herramienta de investigación, el formato de encuesta, permite ampliar sistemáticamente los factores desconocidos indicados en la encuesta, y también aumenta la posibilidad de incluir diferentes opciones en las respuestas de los encuestados.

El uso de la encuesta en la presente investigación, se materializó a través de la herramienta virtual “Google Forms”, en donde se facilitó la obtención de resultados de nuestra muestra en razón de encontrarnos bajo el contexto de pandemia que limitó severamente el acceso a la presencialidad.

B. Guía de Cuestionario

Este método de investigación se utilizó para desarrollar la información obtenida en los capítulos indicados en preparación para nuestro estudio.

C. Ficha bibliográfica

Los registros bibliográficos se utilizan para recopilar, organizar y almacenar información de diversas fuentes de investigación.

D. Organizar una encuesta implica:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y controlar su utilización.
- b) Determinar la unidad de análisis a ensayar en la muestra.
- c) Crear una estrategia a seguir a la hora de elegir herramientas de análisis.
- d) asignar entrevistadores a este estudio.
- e) Encargar material de investigación.

3.5. Procedimientos

Se darán las correspondientes técnicas.

A. Análisis Documental

Al usarlo, se puede analizar la información recopilada de libros, normas, documentos, etc. para obtener un soporte ejemplar.

B. Encuesta

De esta manera se puede recolectar información directamente de personas que están familiarizadas con el tema a través del conocimiento y la práctica, cabe señalar que la encuesta

está dirigida a los puntos relevantes de la población y se deben entender las opiniones de expertos en el tema.

C. Juicio de Expertos

Hernández et al. (2014) nos dicen: El juicio experto se define como la opinión informada de una persona con experiencia en el campo que es reconocida por otros como un experto calificado en el campo y que es capaz de proporcionar información, evidencia y juicio. (p. 78)

3.6. Análisis de datos

Los datos son los siguientes:

A. **Tablas estadísticas:** para dinamizar los resultados. Ellos son:

Análisis de la validez de los instrumentos de medición:

Gracias a la efectividad de los instrumentos de medición podemos lograr una calidad de seguridad proporcional a los resultados, cabe explicar que la efectividad se divide en tres tipos, los cuales les indicaré a Cuadros estadísticos: con la finalidad de dar mayor dinamismo a los resultados. Son las siguientes:

- Validez del contenido:

Se refiere al grado en que un instrumento representa el área de contenido específica que se está midiendo. Es el grado en que una medida representa el concepto o variable que se está midiendo.

- Validez predictiva estándar

La validez de criterio de un instrumento de medición se determina comparando sus resultados con los resultados de un estándar externo diseñado para medir lo mismo.

- Validez de construcción:

La validez de constructo se refiere a si una prueba o experimento cumple con sus requisitos. Se trata de si la definición operativa de las variables refleja realmente el verdadero significado teórico del concepto.

La confiabilidad de los Instrumentos de medición

La confiabilidad es la capacidad de cada instrumento para lograr consistencia de resultados, por lo que no debe haber variación al utilizar el mismo instrumento. Para recopilar, analizar y organizar la información y los datos necesarios para la preparación de un trabajo de investigación, primero es aconsejable realizar una revisión de la literatura de muchas fuentes de investigación (libros, revistas universitarias, revistas, periódicos) y luego formular preguntas basadas en la información obtenida. Como se muestra a continuación, finalmente realizamos entrevistas para comparar el cuestionario con nuestra investigación.

Cuestionario

Marcar la opción correcta:

OCUPACIÓN

Profesional	No Profesional
--------------------	-----------------------

GÉNERO

Masculino	Femenino
------------------	-----------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	Completa mente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Completa mente en desacuerd o
1. ¿Considera que toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva?					
2. ¿Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental?					
3. ¿Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado?					

4. ¿Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal?					
5. ¿Considera que la Tutela Jurisdiccional efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos?					
6. ¿Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso?					
7. ¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC?					
8. ¿Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.?					
9. ¿Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos?					
10. ¿Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante?					
11. ¿Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos?					
12. ¿Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos?					
13. ¿Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas?					
14. ¿Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos?					
15. ¿Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.?					

Nota: marque una barra (X) junto a las opciones que considere relevantes para las preguntas de este cuestionario.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

La muestra de este proyecto de investigación está formada por 40 personas y su composición es la siguiente:

Tabla 3

La muestra de este proyecto de investigación

SUJETO	CANTIDAD
Jueces	3
Servidores jurisdiccionales,	17
Abogados litigantes	10
Abogados Alimentistas	5
Demandantes de Alimentos	5
Total	40

La encuesta fue realizada a una población con el total de 40 entrevistados con amplios conocimientos en la problemática planteada, entre los cuales está conformado por jueces, servidores jurisdiccionales, abogados litigantes. Alimentistas y demandantes de alimentos. Gracias a los resultados obtenidos, posteriormente se visualizará gráficos con el contenido de los datos a analizar.

4.2. Análisis e interpretación de resultados

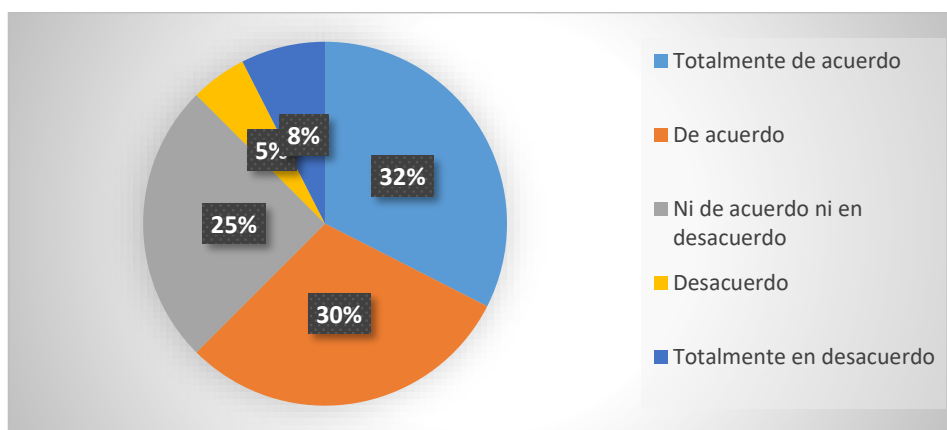
Tabla 4

Toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	13	32%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	10	25%
Desacuerdo	2	5%
Completamente en desacuerdo	3	8%
Total	40	100%

Figura 1

Toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva



Interpretación: Respecto, de que toda Persona tiene derecho a acceder a la Justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva, el 32% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 25% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 5% señala estar en desacuerdo; y el 8% señala estar completamente en desacuerdo.

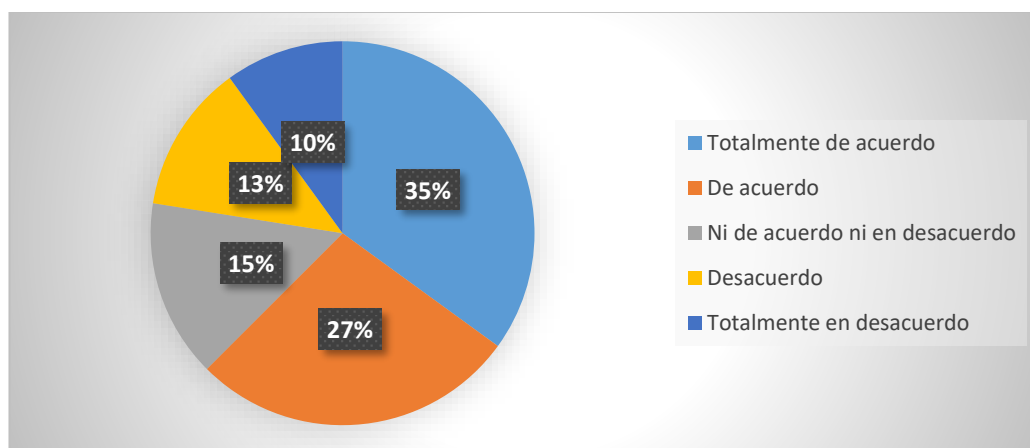
Tabla 5

Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	14	35%
De acuerdo	11	27%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	6	15%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 2

Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental



Interpretación: Respecto, al Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental, el 35% señala estar completamente de acuerdo, el 27% señala estar de acuerdo, el 15% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 10% señala estar completamente en desacuerdo.

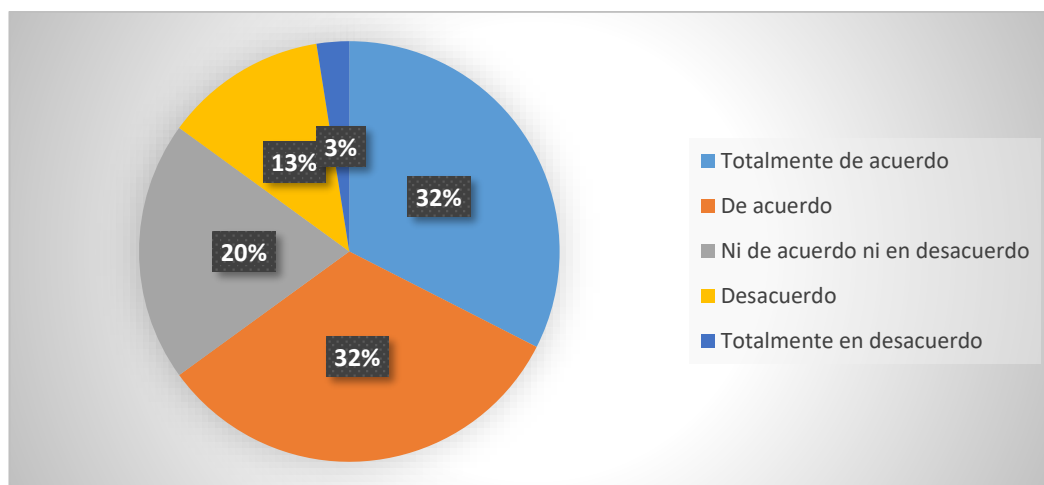
Tabla 6

Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	13	32%
De acuerdo	13	32%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	8	20%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 3

Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado



Interpretación: Respecto, el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado, el 32% señala estar completamente de acuerdo, el 32% señala estar de acuerdo, el 20% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 3% señala estar completamente en desacuerdo.

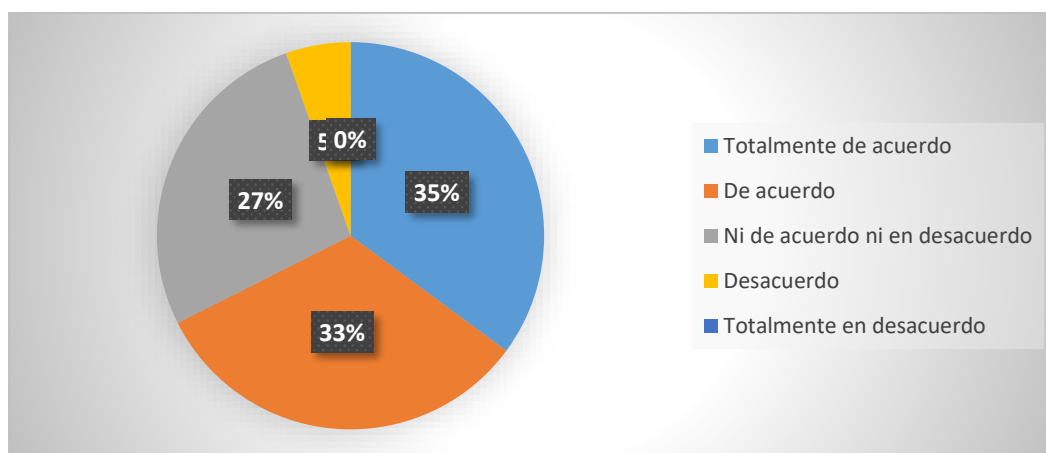
Tabla 7

Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	5	32.5%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	10	25%
Desacuerdo	2	5%
Completamente en desacuerdo	3	7.5%
Total	40	100%

Figura 4

Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal



Interpretación: Respecto, de que la Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal, el 32.5% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 25% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 5% señala estar en desacuerdo; y el 7.5% señala estar completamente en desacuerdo.

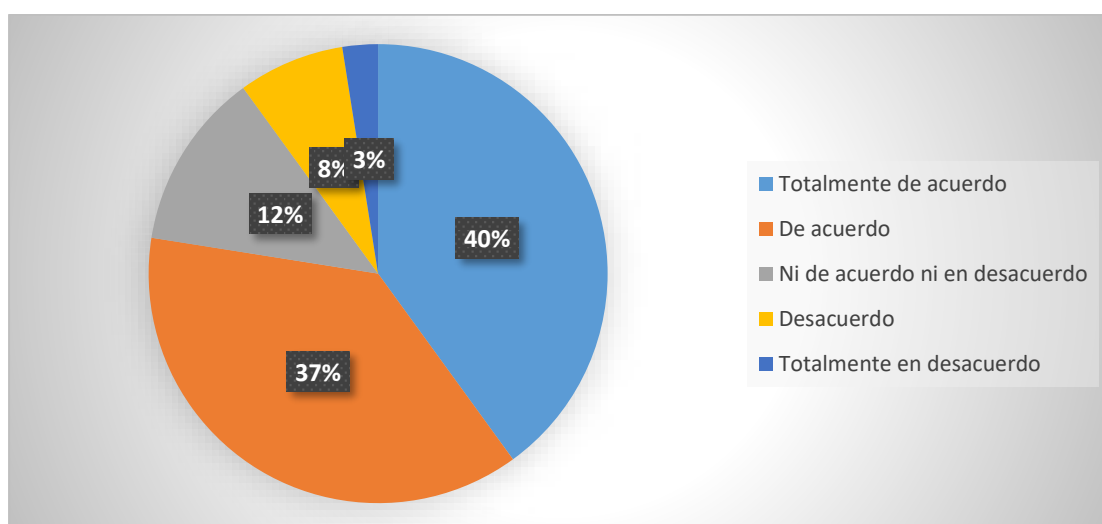
Tabla 8

Considera que la Tutela Jurisdiccional *efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	16	40%
De acuerdo	15	37%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	5	12%
Desacuerdo	3	8%
Completamente en desacuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 5

Considera que la Tutela Jurisdiccional *efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos*



Interpretación: Respecto, de que la Tutela Jurisdiccional efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos, el 40% señala estar completamente de acuerdo, el 37% señala estar de acuerdo, el 12% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 8% señala estar en desacuerdo; y el 3% señala estar completamente en desacuerdo.

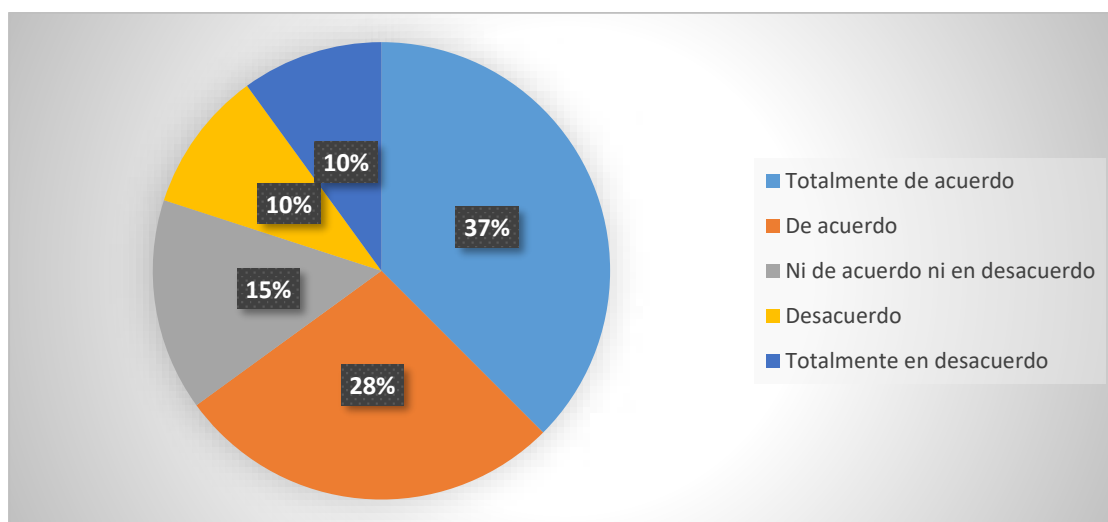
Tabla 9

Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	15	37%
De acuerdo	11	28%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	6	15%
Desacuerdo	4	10%
Completamente en desacuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 6

Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso



Interpretación: Respecto, de que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso, el 37% señala estar completamente de acuerdo, el 28% señala estar de acuerdo, el 15% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% señala estar en desacuerdo; y el 10% señala estar completamente en desacuerdo.

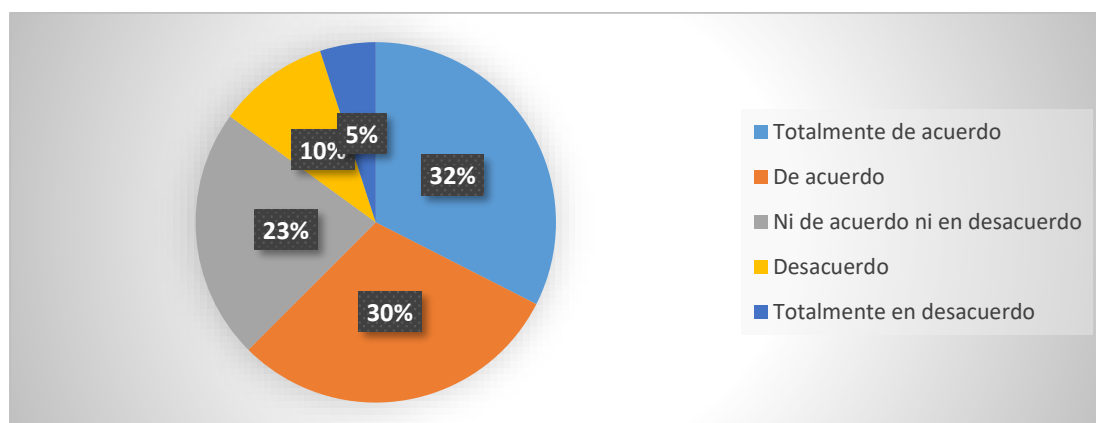
Tabla 10

Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	13	32%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	9	23%
Desacuerdo	4	10%
Completamente en desacuerdo	2	5%
Total	40	100%

Figura 7

Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC



Interpretación: Respecto, de que la tutela jurisdiccional efectiva permite el acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC, el 32% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 23% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% señala estar en desacuerdo; y el 5% señala estar completamente en desacuerdo.

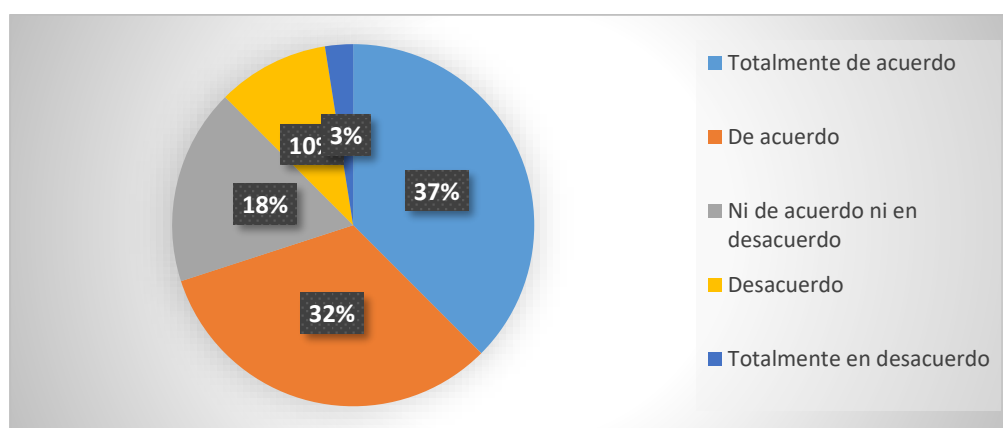
Tabla 11

Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	15	37%
De acuerdo	13	32%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	7	18%
Desacuerdo	4	10%
Completamente en desacuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 8

Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.



Interpretación: Respecto, de que la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C, el 37% señala estar completamente de acuerdo, el 32% señala estar de acuerdo, el 18% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% señala estar en desacuerdo; y el 3% señala estar completamente en desacuerdo

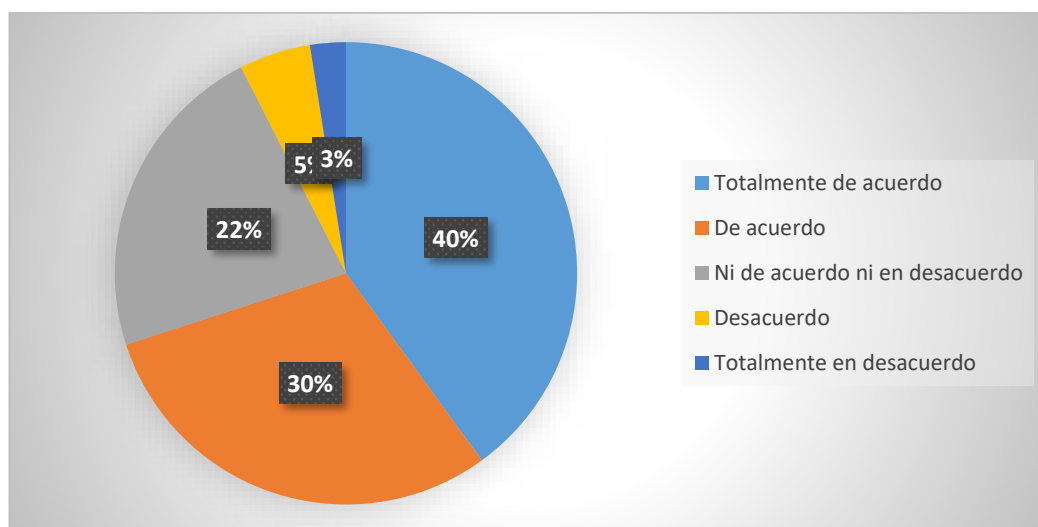
Tabla 12

Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	16	40%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	9	22%
Desacuerdo	2	5%
Completamente en desacuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 9

Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos



Interpretación: Respecto, a la inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos, el 40% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 22% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 5% señala estar en desacuerdo; y el 3% señala estar completamente en desacuerdo.

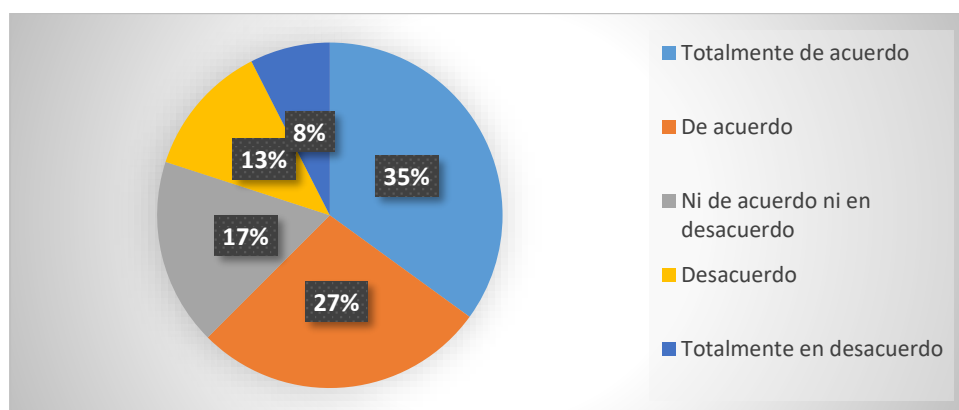
Tabla 13

Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	14	35%
De acuerdo	11	27%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	7	17%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	3	8%
Total	40	100%

Figura 10

Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante



Interpretación: Respecto, de que que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante, el 35% señala estar completamente de acuerdo, el 27% señala estar de acuerdo, el 17% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 8% señala estar completamente en desacuerdo.

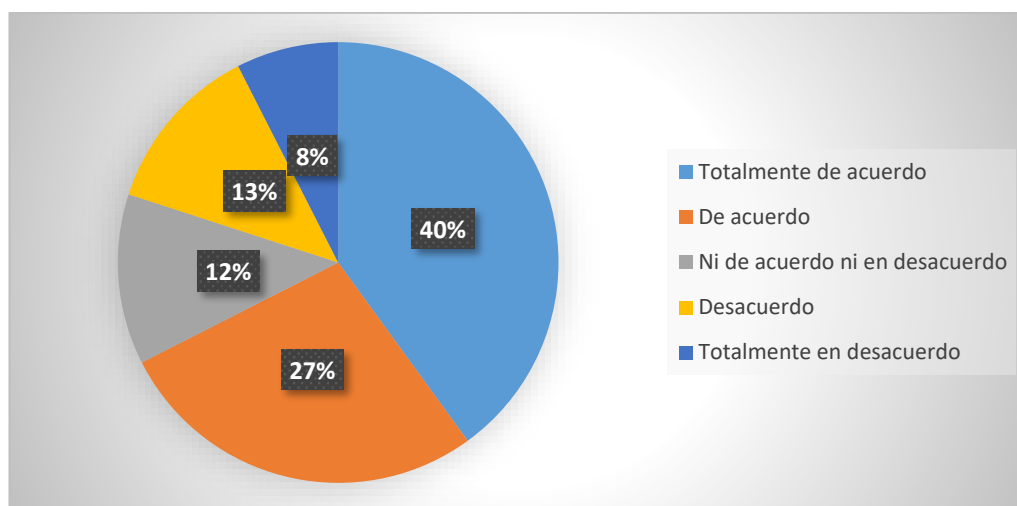
Tabla 14

Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	16	40%
De acuerdo	11	27%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	5	12%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	3	8%
Total	40	100%

Figura 11

Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos



Interpretación: Respecto, de que, si es necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos, el 40% señala estar completamente de acuerdo, el 27% señala estar de acuerdo, el 12% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 8% señala estar completamente en desacuerdo.

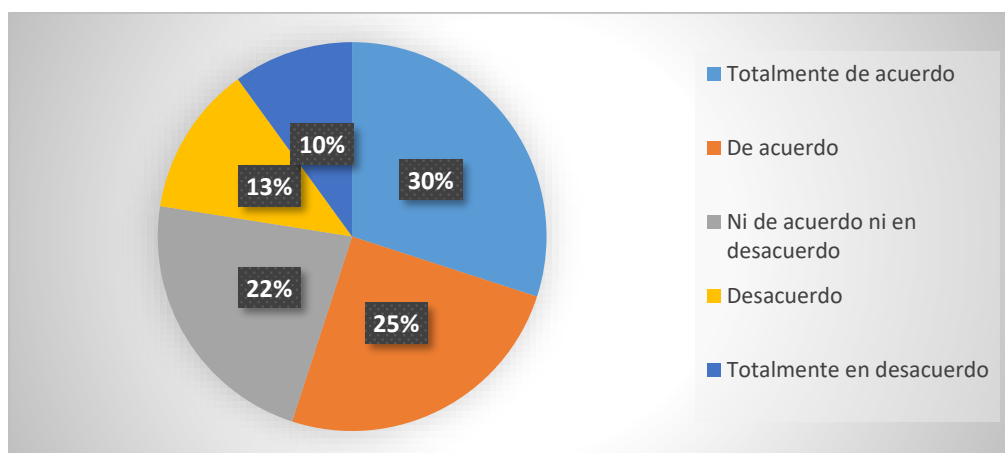
Tabla 15

Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	12	30%
De acuerdo	10	25%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	9	22%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 12

Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos



Interpretación: Respecto, de que que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos, el 30% señala estar completamente de acuerdo, el 25% señala estar de acuerdo, el 22% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 10% señala estar completamente en desacuerdo.

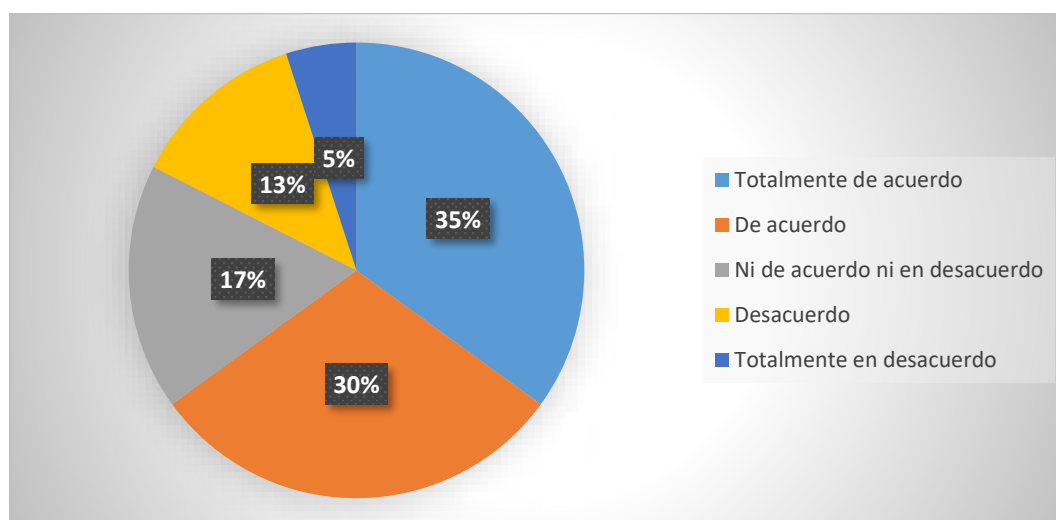
Tabla 16

Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	14	35%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	7	17%
Desacuerdo	5	13%
Completamente en desacuerdo	2	5%
Total	40	100%

Figura 13

Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas



Interpretación: Respecto, de que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas, el 35% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 17% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% señala estar en desacuerdo; y el 5% señala estar completamente en desacuerdo.

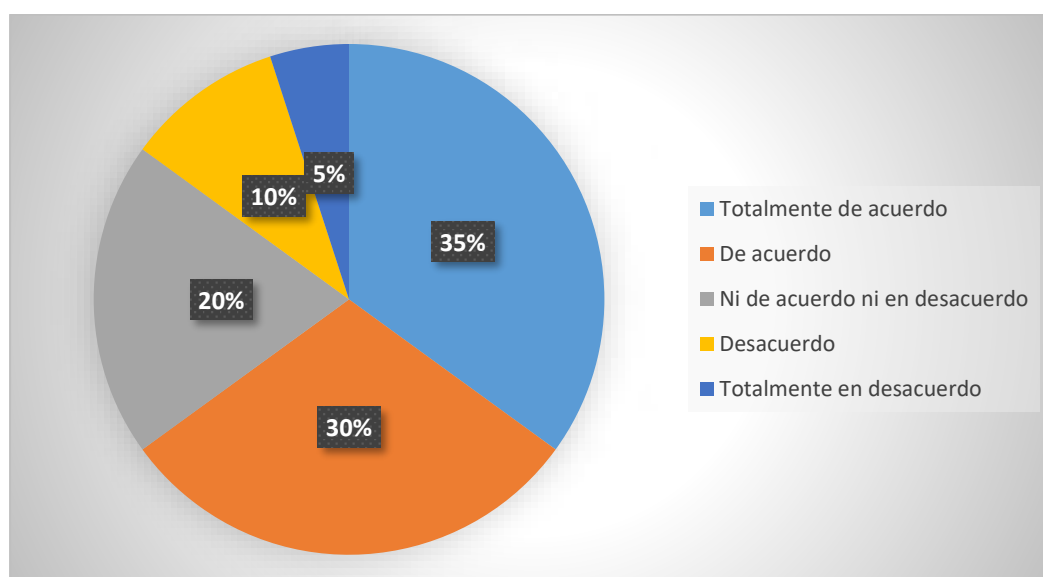
Tabla 17

Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	14	35%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	8	20%
Desacuerdo	4	10%
Completamente en desacuerdo	2	5%
Total	40	100%

Figura 14

Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos



Interpretación: Respecto, de que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos, el 35% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 20% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% señala estar en desacuerdo; y el 5% señala estar completamente en desacuerdo.

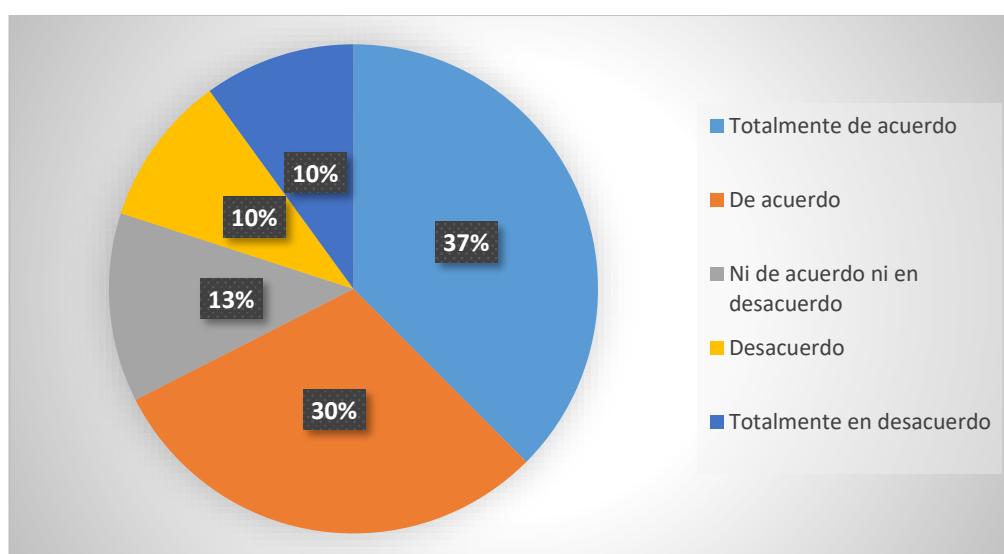
Tabla 18

Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente en acuerdo	15	37%
De acuerdo	12	30%
Ni de acuerdo ni desacuerdo	5	13%
Desacuerdo	4	10%
Completamente en desacuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 15

Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.



Interpretación: Respecto, de que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C, el 37% señala estar completamente de acuerdo, el 30% señala estar de acuerdo, el 13% no está de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% señala estar en desacuerdo; y el 10% señala estar completamente en desacuerdo.

V. DISCUSION DE RESULTADOS

Discusión de resultados respecto a la Hipótesis General

Mediante los datos recolectados, se acepta la hipótesis alternativa general, la cual establece que existe relación de dependencia por los efectos jurídicos causados al derecho fundamental de la constitucionales en lo se refiere a la tutela jurisdiccional efectiva a razón de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. referido a los procesos de procesos de reducción de alimentos, el cual generan la limitación de derechos constitucionales referido a la Tutela Jurisdiccional efectiva, por tanto, implica el impedimento al acceso a la justicia de forma idónea, al derecho de acción, al derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso de los Alimentarios (demandantes) en los procesos de reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac del año 2023. Estos resultados tienen relación con lo que sustenta Arévalo (2016), Renojo (2021) y Bravo (2016) el cual concluyen que la limitación al Derecho Fundamental referido a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos está siendo vulnerada a razón de la aplicación del Art. 565-A del Código Procesal Civil, que fuera creada por el congreso de la república, sin tener las aprobaciones de las entidades de más conocimiento en la rama jurídica como el Poder Judicial, fue catalogado por el Ministerio Público: “Es difícil de entender por las razones mencionadas en el preámbulo de la ley, y también se argumenta que la ley merece un análisis más detallado, porque limita el derecho de acción, lo que no permite limitar el derecho de acción en materia civil. actas. Las restricciones deben implementarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Civil.” (Ministerio Público, 2008)

Asimismo, de acuerdo a los resultados de la presente investigación, se cumple la hipótesis general referido a la afectación del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, esta limita el acceso a la justicia en los procesos de reducción de alimentos, a razón del Art.565-A del código Procesal Civil, ocasionando improcedencias por incumplimiento del

requisito especial de admisibilidad, acorde con la investigación realizado por Renojo (2021) sobre “La Inconstitucionalidad del Concepto Jurídico Exoneración del Artículo 565-a del Código Procesal Civil Peruano”, que también se vulnera el derecho a la acción.

Discusión de resultados respecto a la primera hipótesis específica

Por un lado, respecto a la primera hipótesis específica de la presente investigación, se encontró relación con el estudio realizado por Cavero (2021) tesis titulada “Vulneración del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva al momento de admitir demanda en procesos de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria”.

Los investigadores analizaron los recursos legales efectivos y los procedimientos judiciales aplicables al Código de Procedimiento Civil sección 565A Bravo, (2016) en el artículo “565. Vigencia del artículo A'. PCC 565-A y la Ley del Rímac de 2016 y el Tribunal de Primera Instancia para conocer demandas de reducción, modificación, racionamiento o exención de alimentos. Efectivamente de acuerdo a las estadísticas, se puede tener en cuenta la incorporación de la tutela jurisdiccional efectiva el cual permitirá tener un mecanismo idóneo para viabilizar los procesos referidos a la reducción de alimentos.

Discusión de resultados respecto a la segunda hipótesis específica

Por otro lado, respecto a la segunda hipótesis específica sea encontrado relación con estudios realizado por Renojo (2021) tesis titulada “La Inconstitucionalidad del Concepto Jurídico Exoneración del Artículo 565-a del Código Procesal Civil Peruano” se ha entender que la tutela como un eje en la administración al acceso a la justicia, permitirá en concordancia y cumplimiento de la segunda hipótesis específica, en la cual los procesos de reducción de alimentos a razón de la tutela jurisdiccional efectiva beneficiaran a los alimentistas en tener la reivindicación de sus progenitores en cumplir con la pensión alimenticia, permitido por el acceso que permitiría el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se llegó a la conclusión que el Derecho Fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva se ve afectado por la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de alimentos. Debido a lo antes mencionado, despoja del derecho de acción del obligado alimentario, que, a razón de la aplicación del requisito especial de acreditación de estar al día en el pago de los alimentos, la ley que afecta la libertad del derecho de accionar y el aparato judicial que permita administrar justicia. Según los resultados del estudio, el 31% de las respuestas son negativas al planteamiento, mientras que el 69% son positivas, respaldando los objetivos e hipótesis de la investigación. En conclusión, se establece que la aplicación de esta norma afecta el derecho fundamental a la “tutela jurisdiccional efectiva” en los procesos de reducción de alimentos según el Artículo 565-A del Código Procesal Civil.
- 6.2. Llegamos a la conclusión de que el principio constitucional, se manifiesta como un todo que está por encima o sobre todo acto judicial o ejecutivo, en ese sentido se fundamenta su validez por su jerarquía de norma suprema, ya que la misma rige al estado, si bien hay que considerar ciertos mecanismos de control el cual permiten estabilizar y equilibrar el desarrollo jurídico en los procesos encontramos el control difuso, el cual está permite como una herramienta de ponderación y equilibrio jurídico la incompatibilidad entre normas y una ley de mayor jerarquía como la ley o principios constitucionales, asimismo no dejo de mencionar el otro control llamado control concentrado que atribuye a la Sala Constitucional la declaratoria de nulidad de las leyes que contraríen la Constitución.
- 6.3. Se concluyó que el derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva, tiene acceso a la justicia, al debido proceso, al derecho alimentario en todas sus formas especialmente a la reducción de alimentos entre otros conceptos trascendentales, además de la

descripción de los antecedentes de la investigación, para luego concentrarnos sustancialmente en el desarrollo del marco teórico y conceptual como la esencia de la investigación.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda modificar la Ley que crea el Art. 565-A del Código Procesal Civil en el sentido que no se limite el acceso a la justicia en las demandas de reducción de alimentos, basado a que toda persona tiene el derecho de emplazar una demanda de reducción de alimentos a los órganos jurisdiccionales y se le permita el derecho de acción, reflejada en la debida defensa, al acceso a la justicia, al debido proceso, que permitirá un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos.
- 7.2. Se recomienda a la comunidad política, que a través de las decisiones trascendentales de una sociedad se determine en gran medida el modo y las condiciones de vida de los individuos que se integran en un proyecto común de convivencia, por lo que la sociedad a través del tiempo viene desarrollando una vida política, dado que es una disciplina jurídica que permite de manera trascendental organizar el poder.
- 7.3. Se recomienda solicitar en consulta la inconstitucionalidad de una norma, tal como se produce en la demanda de reducción de alimentos en el que se debe cumplir con su potestad y la realización del control de legalidad. Por lo que, al pedir un requisito de procedibilidad a los acreedores alimentarios en los procesos de reducción, variación, prorrateo o exoneración de alimentos, se está restringiendo el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva de dichos acreedores. En síntesis, si este requisito es vulnerado, se pone en riesgo el ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva para los acreedores alimentarios.

VIII. REFERENCIAS

- Aparicio Carol, I. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
<https://docta.ucm.es/entities/publication/13d1e18d-1408-4808-8616-7d49c2cd5039>
- Aragón Ruiz, S. (2020) *La indeterminación del concepto estudios exitosos en el artículo 424 del Código Civil Peruano en el otorgamiento de la pensión alimenticia*. [Tesis de maestría, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4066>
- Arévalo Rodas, G. M. (2014) *El requisito de procedencia en las pretensiones sobre reducción, variación, prorrateo y exoneración de alimentos, y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. [Tesis de titulación, Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/1126/AR%c3%89VAL_O_GISSELA_PROCEDENCIA_PRETENSIONES_PRORRATEO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, J. (2016) *Eficacia del Art. 565-A del C.P.C. y La Admisión de Demandas de Reducción, Variación, Prorrateo o Exoneración de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rimac año 2016*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes].
- Cavero, D. (2021) *Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva al momento de admitir demanda en procesos de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria*. [Tesis para optar el Licenciamiento, Universidad Nacional de Piura]. <https://core.ac.uk/download/pdf/530220177.pdf>
- Chaname, R. (2016). Diccionario Jurídico Moderno. Lex y IURIS.

Código de los niños y adolescentes, (2017). Los Alimentos en el Derecho de Familia. Edición especial de “Juristas Editores”.

Código Procesal Civil. (2019). Art. 565. Congreso de la República.

Código Procesal Civil (2009) Anexo Especial de la Constestación, Capítulo II. Disposiciones Especiales.

Congreso de la República (2018) Dictamen del proyecto de Ley 1750/2007-CP. digitalización.

Congreso de la República (2017) Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Congreso de la República. (2009). proyecto de Ley N° 1750-2007.

Cubillo González, J. A. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/items/9e446e58-8b8d-4705-9ba5-502f83d17c0b>

El Peruano, D. (20 de 01 de 2020). 1-constitución-politica-del-peru-1. Recuperado el 23 de 05 de 2023, de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Gaceta, J. (2015) *Codigo Procesal Constitucional Comentado*. (2da Ed.) Gaceta Juridica.

Gonzales, M. (2020) *Los derechos de los padres y la obligación alimentaria en la doctrina y jurisprudencia peruana 2020*. [Tesis de titulación, Universidad Privada San Carlos] <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/1152>

Hernández, R., Fernandez, C., y Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta Ed.). Interamericada Editores S.A. de C.V.

Juridica, L. (2015). *Codigo Civil Peruano*. Editorial Libreria Juridica.

- Loma, T. (2020) *Tutela Judicial efectiva a la luz de la ejecución de sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador*. [Tesis de titulación, Universidad Técnica de Ambato–Ecuador].
<https://repositorio.uta.edu.ec/items/6e18c7d3-4406-4565-b223-6fdd7ec38ff9>
- Messineo, F. (1954) *Manual de derecho civil y comercial*. (2da Ed.) Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Ministerio de Justicia. (28 de 03 de 2008). Dictamen del Proyecto de Ley N° 1750/2007-CR. Recuperado el 31 de 05 de 2023, de Congreso de la Republica:
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/56BB01BDBAA927AC0525741A0075B4E6/\\$FILE/1750_MUJER_2007_2008.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/56BB01BDBAA927AC0525741A0075B4E6/$FILE/1750_MUJER_2007_2008.pdf)
- Ministerio Publico. (28 de 03 de 2008). Congreso de la Republica. Recuperado el 31 de 05 de 2023, de
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/56BB01BDBAA927AC0525741A0075B4E6/\\$FILE/1750_MUJER_2007_2008.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/DictamenesFuturo/56BB01BDBAA927AC0525741A0075B4E6/$FILE/1750_MUJER_2007_2008.pdf)
- Melón Sandoval, Y. y Ortega Martínez, E. D. (2016) *El derecho a la tutela judicial efectiva y su aplicación al medio de control reparación directa en Colombia*. [trabajo de titulación, Universidad cooperativa de Colombia].
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/ef2088eb-a038-44f1-9081-7155ed63482d/content>
- Palacios, J. J. M. (2007). Admisibilidad, procedencia y fundabilidad en el ordenamiento procesal civil peruano. *Revista oficial del poder judicial*, 1(1), 293-308.
- Presidencia de la Republica, (2009) Ley N° 30292, Ley que modifica el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Civil sobre noción de alimentos. código civil oficial El

Peruano del 28 de diciembre de 2014.

<https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC143852/>

Parra, J. (1997) *Manual de derecho civil*. Editorial Temis SA Santa Fe de Bogotá.

Renojo Toralva, I. A., y Quiroz Quilca, J. (2022) *La inconstitucionalidad del concepto jurídico exoneración del artículo 565-a del código procesal civil*. [Tesis de titulación, Universidad Peruana los Andes].

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5192/T037_73034825_72326901_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santiago, C. O. (2018) El Derecho Constitucional en su contexto: el ámbito cultural del constitucionalismo. *Teoría y realidad constitucional*, (21), 331-353.

Sampen, A.(2022) *Análisis constitucional del artículo 565-a del código procesal civil en proceso de exoneración de alimentos – juzgados de paz letrado de huaura 2018 - 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión].

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5814/ANYELO%20CHRISTOPHER%20SAMPEN%20TUME.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP.N. ° 579-2008-PA/TC (Tribunal Constitucional 05 de junio de 2008).

Vázquez, I. (2021). La importancia del principio pro actione para el acceso a la justicia. *Revista Derecho y Salud*, 8.

IX. ANEXOS

Anexo A: Ficha de Encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA
“AFECTACION AL DERECHO FUNDAMENTAL DE TUTELA
JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU IMPLICANCIA EN
PROCESOS DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS POR CUMPLIR REQUISITO
DE ADMISIBILIDAD”

Estimado Sr (a), soy el egresado **JHONNY FERNANDO BRAVO CERRILLO**, y he culminado mis estudios en Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. MUCHAS GRACIAS.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **JHONNY FERNANDO BRAVO CERRILLO**

Sírvase contestar las interrogantes planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

Cuestionario

Marcar la opción correcta:

OCUPACIÓN	
Profesional	No Profesional
GÉNERO	
Masculino	Femenino

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	Comple tamente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacue rdo	Comple tamente en desacuer do
1. ¿Considera que toda Persona tiene derecho a acceder a la justicia a través de la tutela Jurisdiccional efectiva?					
2. ¿Considera que el Derecho de Acción está directamente vinculada con la tutela jurisdiccional efectiva reflejada como un derecho fundamental?					
3. ¿Considera Usted que el Derecho de Acción es el primer paso constitucional para iniciar tu defensa ante un juzgado?					
4. ¿Considera que Tutela Jurisdiccional efectiva es de mayor jerarquía que la norma referida en el Art. 565°-A del Código Procesal?					
5. ¿Considera que la Tutela Jurisdiccional efectiva garantiza un proceso justo referido al proceso de reducción de alimentos?					
6. ¿Considera que la aplicación de la Norma descrita en el Art. 565-A del C.P.C. limita el derecho a un debido proceso?					
7. ¿Considera que la tutela jurisdiccional efectiva permite el					

acceso al derecho a la defensa en los procesos de reducción de alimentos referido en el Art. 565-A del CPC?					
8. ¿Considera a la tutela jurisdiccional efectiva un mecanismo idóneo para resolver los procesos de reducción de alimentos contenidos en el Art. 565°-A del C.P.C.?					
9. ¿Considera inconstitucional los efectos de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en las demandas de reducción de alimentos?					
10. ¿Considera Usted que el requisito especial de la Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos a razón del Art. 565-A del C.P.C. vulnera el derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva del demandante?					
11. ¿Considera necesario la acreditación del pago al día, para admitir las demandas de Reducción de Alimentos?					
12. ¿Considera que la improcedencia sea el resultado de la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. en los procesos de reducción de los alimentos?					
13. ¿Considera que la obligación del Pago de la Pensión de alimentos es imperativa de acuerdo a su					

posibilidad de pago y sin dejar en abandono a sus alimentistas?					
14. ¿Considera que en los procesos de reducción de alimentos en la aplicación del Art. 565-A del C.P.C. beneficia el Pago de la Pensión de alimentos?					
15. ¿Considera que la reivindicación del alimentario, que dejo de pagar por algún motivo de la situación actual, beneficiaria al alimentista, si se aplica el Art. 565-A del C.P.C.?					

Nota: marque una barra (X) junto a las opciones que considere relevantes para las preguntas de este cuestionario.

Anexo B: Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema general</u></p> <p>¿De qué manera se afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <p>¿De qué manera la tutela jurisdiccional efectiva será un mecanismo idóneo para el trámite de los</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar de qué manera se afecta el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de reducción de alimentos.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Establecer de qué manera la tutela jurisdiccional efectiva será un</p>	<p><u>Hipótesis general</u></p> <p>Existe La afectación del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva limita el acceso a la justicia en los procesos de reducción de alimentos.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>La incorporación de la tutela jurisdiccional efectiva permite</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>Afectación del Derecho Fundamental de la Tutela Jurisdiccional Efectiva</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>El Acceso a la Justicia</p> <p>El Derecho de Acción</p> <p>El Derecho de Acción</p> <p>El Derecho de</p>	<p><u>TIPO DE INVESTIGACIÓN</u></p> <p>La presente investigación es de tipo básica – pura, basada en un nivel correlacional descriptivo; que se fundamenta en un periodo de tiempo determinado, basado específicamente en los años 2018-2019.</p> <p>La investigación utilizará el enfoque cuantitativo, utilizándose para ello la observación, así como el análisis de documentos y la estadística que estará sustentada en base a encuestas. El diseño aplicado es el no experimental.</p> <p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>La investigación ha tenido en consideración contar con una población total de estudio de 100 personas que están distribuidos con 3 jueces, 17 servidores jurisdiccionales, 10 abogados que litigan en dicha</p>

<p>procesos de reducción de alimentos? ¿De qué manera los procesos de reducción de alimentos a razón de la Tutela Jurisdiccional Efectiva benefician al alimentista?</p> <p>¿De qué manera se estaría afectando este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso?</p>	<p>mecanismo idóneo para los procesos de reducción de alimentos.</p> <p>Establecer de qué manera los procesos de reducción de alimentos a razón de la Tutela Jurisdiccional Efectiva beneficia al alimentista.</p> <p>Establecer de qué manera se estaría afectando este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso.</p>	<p>tener un mecanismo idóneo para viabilizar los procesos de reducción de alimentos.</p> <p>Los procesos de reducción de alimentos a razón de la tutela jurisdiccional efectiva benefician al alimentista.</p> <p>La afectación de este derecho si se está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad del proceso.</p>	<p>Acción</p> <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Implicancia en los procesos de Reducción de alimentos.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>-Efectos en las demandas de Reducción de alimentos</p> <p>-Requisitos Especial de Admisibilidad de Demandas de Reducción de Alimentos</p> <p>-La Obligación</p>	<p>materia, 5 alimentistas y 5 demandantes alimentarios por reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac, correspondiente al año 2023, toda vez que en esa jurisdicción se tramitan procesos de demandas de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión de alimentos.</p> <p><u>MUESTRAS</u></p> <p>Como muestra NO PROBABILISTICA sea 3 jueces, 17 servidores jurisdiccionales, 10 abogados que litigan en dicha materia, 5 alimentistas y 5 demandantes alimentarios por reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac, correspondiente al año 2023, que serán relacionados directamente al tema desde investigación, por ser parte de esa realidad jurídica y experiencia en el tema. “define la población como en conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, y que poseen unas características comunes. Se puede decir entonces, relacionando con el concepto anterior que la población es el conjunto de todas las personas u objetos que guardan</p>
---	---	--	--	---

			<p>del pago de la pensión de alimentos</p> <p>-El Beneficio del pago de la pensión de alimentos</p>	<p>características comunes actúa en un estudio en el lapso previsto.</p> <p><u>TÉCNICAS</u></p> <p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u></p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p> <p>- La técnica del cuestionario.</p> <p>- La recopilación documental.</p> <p>- La técnica del análisis del contenido</p>
--	--	--	---	--

Anexo C. Alfa de combrach

LFA DE CROMBACH																
Nº	SUJETOS	FRIG. 1	FRIG. 2	FRIG. 3	FRIG. 4	FRIG. 5	FRIG. 6	FRIG. 7	FRIG. 8	FRIG. 9	FRIG. 10	FRIG. 11	FRIG. 12	FRIG. 13	FRIG. 14	FRIG. 15
1	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
2	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
3	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
4	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
5	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
6	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
7	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
8	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
9	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
10	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
11	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
12	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
13	*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
14	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
15	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
16	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
17	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
18	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
19	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
20	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
21	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
22	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
23	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
24	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
25	*	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	30
26	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
27	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
28	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
29	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
30	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
31	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
32	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
33	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
34	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
35	*	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	45
36	*	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
37	*	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	60
38	*	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	75
39	*	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	75
40	*	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	75
41		1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.39	1.42	1.42	1.42	1.42	1.42

FORMULA

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

K	15
E	313.73
V. TOTAL	0.000302

RESULTADO VALOR ALFA DE CROMBACH

-1112431.727